



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL -DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE
CASOS POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN
LA FISCALIA PENAL DE YUNGUYO AÑO 2018.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
Bach. MARY LUZMERY ROJAS ROSAS**

LIMA - PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

MSc. TANIA SERRUTO CAHUANA
Asesor Metodólogo

Abog. PERCY JORGE PADILLA APAZA
Asesor Temático

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA:

A la Universidad Privada Telesup, por su contribución a la educación; a mis maestros, por compartir sus conocimientos, y a mis familiares, por su apoyo constante sin lo cual no hubiera sido posible concluir esta tesis, a mis hijos, Nodier y Dorian, porque son mi razón para mi superación académica.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por el apoyo y fortaleza en los momentos de dificultad y debilidad. A mis familiares, por los consejos, y por estar conmigo en todo momento.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se desarrolló con el objetivo general de determinar los factores principales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018, y como específico determinar si los factores social y económico influyen en tal incremento.

Tiene un enfoque cuantitativo, de tipo explicativo, con diseño no experimental, transeccional y correlacional. Para tal propósito se consideró la información obtenida a través de las fichas de observación, de 101 carpetas fiscales sobre omisión a la asistencia familiar, tramitadas ante la fiscalía penal de Yunguyo.

Los datos se tabularon y analizaron, mediante el uso de tablas y figuras, con el programa Microsoft Excel y la contrastación de las hipótesis con el estadígrafo, SPSS versión 25, de la que se obtuvo el resultado de chi cuadrado. Obteniendo como resultados que los obligados que incumplen con prestar alimentos y son procesados por omisión a la asistencia familiar, no tienen un trabajo fijo, no tienen educación de nivel superior, viven en una zona rural y perciben un ingreso mensual inferior al mínimo vital, datos con los cuales se concluyó que los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, son el factor económico y social.

Los términos básicos del presente trabajo de investigación son: factor social, factor económico, influir, incremento, caso, omisión, asistencia familiar.

ABSTRACT

This research work was developed with the general objective of determining the main factors that influence the increase in cases due to omission of family assistance in the Yunguyo Criminal Prosecutor's Office in 2018, and specifically to determine if social and economic factors influence in such an increase.

It has a quantitative, explanatory approach, with a non-experimental, transectional and correlational design. For this purpose, the information obtained through the observation files of 101 tax files on omission of family assistance, processed before the Yunguyo criminal prosecutor's office, was considered.

The data were tabulated and analyzed, using tables and figures, with the Microsoft Excel program and contrasting the hypotheses with the statistician, SPSS version 25, from which the chi-square result was obtained. Having as results that those obligated who fail to provide food and are processed by omission to family assistance, do not have a permanent job, do not have higher education, live in a rural area and receive a monthly income below the vital minimum, data with which it was concluded that the main factors that influence the increase in cases of omission to family assistance in the Yunguyo Criminal Prosecutor's Office in 2018, are the economic and social factor.

The basic terms of this research work are: Social factor, economic factor, influence, increase, case, Omission, family assistance.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURA	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Planteamiento del Problema	13
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Justificación del estudio.....	14
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivo específico.....	15
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes de la Investigación	16
2.1.1. Antecedentes nacionales	16
2.1.2. Antecedes internacionales.	18
2.2. Bases teóricas de las variables	19
2.2.1. Factores que influyen en el incremento de delitos	19
2.2.2. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	24
Sokolich (2002), indica que, l	24
2.3. Definición de términos básicos.....	29

III. MARCO METODOLÓGICO.....	30
3.1. Hipótesis de la investigación	30
3.1.1. Hipótesis General	30
3.1.2. Hipótesis Específico	30
3.2. Variables de estudio	30
3.2.1. Definición Conceptual	30
3.2.2. Definición operacional	31
3.3. Tipo y nivel de investigación.....	31
3.4. Diseño de Investigación	31
3.5. Población y muestra de estudio.....	32
3.5.1. Población	32
3.5.2. Muestra	32
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.6.1. Técnica de recolección de datos	33
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	33
3.7. Métodos de análisis de datos	33
3.7.1. Procesamiento de datos.....	34
3.7.2. Análisis de la información.....	34
3.8. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS	35
4.1. Resultado	35
V. DISCUSIÓN	54
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	54
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	65
ANEXOS	69
Anexo 1. Matriz de consistencia	70
Anexo 2. Matriz de operacionalización	71
Anexo 3. Instrumentos.....	74
Anexo 4. Validación de instrumentos.....	76
Anexo 5. Matriz de Datos.....	79
Anexo 6. Propuesta de valor.....	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Población de casos sobre Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía de la Provincia de Yunguyo, año 2018.....	35
Tabla 2.	Casos analizados.	36
Tabla 3.	Ingreso de casos por semestre.	37
Tabla 4.	Pago de las pensiones devengadas.....	38
Tabla 5.	Etapa procesal del pago total de las pensiones devengadas.....	39
Tabla 6.	Etapa procesal del pago parcial de pensiones devengadas.....	40
Tabla 7.	Estado de proceso del pago total de las pensiones devengadas.....	41
Tabla 8.	Estado de proceso de las pensiones devengadas cumplidos en forma parcial.....	42
Tabla 9.	Estado del proceso de las pensiones devengadas no canceladas.	43
Tabla 10.	Actividad laboral del obligado según la demandante.....	45
Tabla 11.	Actividad laboral del obligado según el demandado.....	46
Tabla 12.	Grado de instrucción del obligado a prestar alimentos.....	47
Tabla 13.	Lugar de residencia del obligado a prestar alimentos.	48
Tabla 14.	Ingreso económico mensual del obligado, expresado por al demandante.	49
Tabla 15.	Ingreso económico mensual del obligado expresado por el demandado.	50
Tabla 16.	Prueba Resumen de casos.	51
Tabla 17.	Prueba de chi cuadrado.	52
Tabla 18.	Resumen de casos hipótesis específico 1	52
Tabla 19.	Prueba de chi cuadrado hipótesis específica 1.....	52
Tabla 20.	Resumen de casos hipótesis específica 2.....	53
Tabla 21.	Prueba de chi cuadrado	53

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Tramite en los Procesos de Alimentos	25
Figura 2. Casos tramitados en la fiscalía penal de Yunguyo durante el año 2018.	35
Figura 3. Casos analizados.	36
Figura 4. Ingreso de casos por semestre.	37
Figura 5. Pago de las pensiones devengadas.....	38
Figura 6. Etapa procesal del pago total de las pensiones devengadas.....	39
Figura 7. Etapa procesal del pago parcial de pensiones devengadas.....	40
Figura 8. Estado de proceso del pago total de las pensiones devengadas.	41
Figura 9. Estado de proceso de las pensiones devengadas cumplidos en forma parcial.....	42
Figura 10. Estado del proceso de las pensiones devengadas no canceladas.	43
Figura 11. Actividad laboral acreditada durante el proceso de alimentos.....	44
Figura 12. Actividad laboral acreditada durante el proceso penal.	45
Figura 13. Actividad laboral del obligado según la demandante.....	46
Figura 14. Actividad laboral del obligado según el demandado.....	47
Figura 15. Grado de instrucción del obligado a prestar alimentos.....	48
Figura 16. Lugar de residencia del obligado a prestar alimentos.	49
Figura 17. Ingreso económico mensual del obligado, expresado por al demandante.	50
Figura 18. Ingreso económico mensual del obligado expresado por el demandado.	51

INTRODUCCIÓN

El incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, es una realidad que se refleja en los establecimientos penitenciarios, problema que genera carga procesal, y causa perjuicio directo a los alimentistas, por cuantos sus necesidades primordiales no son satisfechas en forma inmediata.

El incremento de delitos tiene causas, y factores, pudiendo ser estas sociales, culturales, políticos o de diferente índole, y estas podrían o no ser comunes a todas las personas, que no cumplen con su obligación de prestar los alimentos.

El presente trabajo de tesis, tuvo como objetivo principal determinar los factores principales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, y como específico, determinar si los factores social y económico influyen en tal incremento.

En la primera parte del trabajo, se desarrolló el problema de investigación, y contiene el planteamiento del problema, formulación del problema, justificación de estudio, y los objetivos de investigación. En la segunda parte, se desarrolló el marco teórico, donde se especifican los antecedentes de investigación, las bases teóricas de las variables y definiciones de términos básicos. En la tercera parte, se describen los métodos y materiales de investigación, dentro de ello se especifican las hipótesis de la investigación, variables de estudio, tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra de estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos. En la cuarta, se exponen los resultados obtenidos a través de la ficha de observación a las carpetas fiscales de la fiscalía penal de Yunguyo. En la quinta parte, se desarrolló la discusión de resultados; finalmente se han dado a conocer las conclusiones y recomendaciones.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La legislación peruana, sanciona con pena privativa de libertad no mayor de tres años, a quienes, estando obligados por una resolución judicial asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se niegan a hacerlo. A pesar que la ley es drástica, el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa representando la mayor carga procesal que tramitan las fiscalías a nivel nacional.

Es responsabilidad de los padres asistir económicamente a sus menores hijos, sin embargo, ello no sucede pese a existir una resolución judicial que los obliga a brindar los alimentos, esta negativa va en aumento en nuestro país, así, según datos de INEI (2017) en el distrito fiscal de Puno, en el año 2016 se registraron 1,073 denuncias por delito de omisión a la asistencia familiar, a diferencia de Tacna, donde solo se registró 844 denuncias (págs.104-105).

El incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, genera carga procesal, que causa perjuicio directamente a los menores alimentistas, por cuanto, sus necesidades no se satisfacen en forma inmediata, por la demora en la resolución del conflicto; en otros casos, las víctimas no reciben satisfacción económica, por la negativa del obligado de cumplir con el pago de las pensiones devengadas, prefiriendo muchas veces purgar condena.

Como consecuencia del incremento de casos de omisión de alimentos, es preocupante indicar que el número de ciudadanos que purgan condena en un penal incrementó. Así, según Guzmán (2017) en el año 2011, en los penales solo había 542 internos por esta infracción. En el 2014 la cifra llegó a 771. En tanto, en el 2016, se cerró con cerca de 1500. Solo como ejemplo, de los 1708 internos que ingresaron en febrero de 2017, la mayoría fue por el delito de robo agravado (22.9%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimenticia, que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (11.9%).

El incremento de delitos tiene causa y factores, pudiendo ser estas sociales, culturales, políticos o de diferente índole, para identificarse el factor específico,

deben analizarse, la edad, del obligado, nivel de educación, nivel socioeconómico, creencias religiosas, valores y otras posibles opciones, lo que nos permitirá identificar lo que le ha llevado al obligado no cumplir con prestar los alimentos.

Los factores por las que un ciudadano no cumple con acudir los alimentos, podrían o no ser comunes a las todas personas que incurren en este tipo de delitos, ello motivó a investigar sobre los factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018, por cuanto la provincia de Yunguyo no es la excepción frente al problema del incremento de casos por omisión familiar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1. ¿De qué manera influye el factor social en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018?

PE 2. ¿Cómo influye el factor económico en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018?

1.3. Justificación del estudio

El trabajo de investigación es de suma importancia, por cuanto, se plantean sugerencias para lograr disminuir la afectación al principio del interés superior del niño, al ser los menores de edad, alimentistas, los más perjudicados con el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, con tal fin, se han obtenido datos e información real y de calidad, que fueron considerados: i) *Por los legisladores*, y puedan crear o modificar las normas legales para disminuir el incremento de procesos sobre omisión de alimentos; ii) *Por el Ministerio Público y Poder Judicial*, para que consideren los resultados del trabajo de tesis durante el trámite de procesos análogos, para superar las deficiencias y lograr la disminución

de carga procesal; iii) *Por los abogados*, por cuanto la información brindada le será útil para el ejercicio de la defensa a favor del agraviado o imputado, para mejor acuerdo en cuanto al pago de las pensiones devengadas, o proponer alternativas para la solución del conflicto, así como prevenir que su defendido no incurra en el delito de asistencia familiar.

Por otro lado, el presente trabajo constituye un asunto de interés público, dirigida a todas las personas que tengan interés en conocer el tema de investigación, en la que se incluye al obligado, a quien se le brinda información sobre el incremento de casos, y los factores que influyen en ella, con la que se espera lograr que no cometan el delito, y cumplan con su obligación alimentaria, para así lograr la disminución de casos de omisión a la asistencia familiar.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar los factores principales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1. Describir la influencia del factor social en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

OE 2. Analizar la influencia del factor económico en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Cornetero (2017), en las conclusiones cuatro y cinco de su tesis titulada: “Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Independencia, Lima Norte-2016” indica: que, el desempleo y el grado de educación son factores del incremento del delito de omisión a la asistencia familiar, lo que no significa que desconozcan sus deberes y derechos como padres, por lo que poseen la capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, sin embargo, el modo de socialización y los modelos de cultura, costumbre y tradición no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento, además, agrega que, “existen otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad y el modo de practicar la dignidad”.

Monago (2015), en su tesis titulada: “Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014-2015” concluyó: que, existe deficiencias en la aplicación de las instituciones procesales como el principio de oportunidad y conclusión anticipada, sumado a ello el ingreso anual de denuncias penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar; hechos que, “estarían influyendo en el incremento de la carga procesal innecesaria en la fiscalía correspondiente”.

Gonzales (2017), en las conclusiones de su tesis titulada: “Factores socioculturales de los sentenciado por omisión a la asistencia familiar en la provincia de Santa Martin, año 2016” indica: que, gran parte de sentenciados cuentan con 20 a 40 años de edad, con estudios superiores concluido, y con ingreso mensual inferior a S/. 1500 soles, además, en otros casos se evidencio, que perciben montos por debajo de los S/ 850.00 soles.

Berrospi (2018), en su tesis titulada: “El delito de omisión de asistencia familiar y su influencia en las sentencias judiciales del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, 2016”, concluyó: que, en un 73% se causa

perjuicio al agraviado alimentista, por cuanto el obligado incumple las sentencias judiciales, simulando obligaciones o abandonando maliciosamente su trabajo, con la que también se produce carga procesal. Además, agrega que, “las causas por las que se comete el delito de omisión de la asistencia familiar, son de índole educativo, social, económico, baja penalidad”.

Pineda (2017), en su tesis titulada: “Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016” de manera muy suscita concluyo: que “Se determinó que existe relación directa y significativa entre la omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016, mediante el coeficiente de correlación rho de Spearman = 0,642”.

Cossio (2015), en las conclusiones de su tesis titulada: “La vía penal y los procedimientos de los magistrados del módulo básico de justicia de Jauja para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria” indica: que, los magistrados adoptan distintos criterios, para resolver los procesos, del cual se evidencia que, “aún existe la rigidez de la aplicación exegética de la norma; para hacer efectivo el cumplimiento de la pensión alimentaria, tanto más aún que si el propósito del proceso de omisión a la asistencia familiar es el cumplimiento del pago y no la forma de cómo se emplea para garantizar el cobro”.

Fuentes (2018), en su tesis titulada: “El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016” concluyo que: el incremento de la pena no ayuda a que el obligado, cumpla con la pensión de alimentos de manera suficiente para cubrir las necesidades de los alimentistas, y que el trabajo comunitario es una alternativa adecuada y más efectiva, por cuanto “modifica la conducta, en no reincidir o ser habitual, ya que las obligaciones de alimentos son por tiempos prolongados, donde la persona tiene que cumplir con la prestación a favor de sus hijos y adquiere costumbre o responsabilidad en cumplir su obligación en el proceso civil”.

Tinero (2018), en las conclusiones de su tesis titulada: “Aplicación del principio de oportunidad y sus efectos en la satisfacción del derecho del alimentista” indica: que, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamanga,

durante el año 2016, es baja el nivel de aplicación del principio de oportunidad, en delitos de omisión de prestación de alimentos, por cuanto la mayoría de los imputados que se acogen, no cumplen con pagar las cuotas que se comprometieron pese haber celebrado voluntariamente el acuerdo de principio de oportunidad.

2.1.2. Antecedes internacionales.

Guamán (2017), en su tesis titulada: “Qué efectos produce el cumplimiento de la privación de la libertad, derivada del adeudamiento de las pensiones alimenticias”, concluyó: que, en la legislación de Ecuador, no se tiene en cuenta el derecho a la libertad, sin la cual no se puede trabajar, ni obtener recursos para la subsistencia personal y familia, por ello el autor, sostiene que resulta necesario revisar la privación de la libertad por alimentos, por cuanto esta debe operar de ultima ratio, para aquellos que no quieren pagar y no para el obligado que no puede hacerlo por escases.

Masana (2016), en las conclusiones de su tesis titulada: “Medida sustitutiva al apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias del adulto mayor”, indica: que, la aplicación de la pena de apremio personal, en contra del adulto mayor, no garantiza que este, cumpla con el pago de las pensiones que adeuda, ni salvaguarda los derechos del menor. Para el autor, el arresto domiciliario constituye una buena alternativa, para cuidar y proteger al adulto mayor, así como garantizar los intereses del menor.

Argoti (2019), en su tesis titulada: “Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia” concluyó: que, con la vigencia de la pena del apremio personal, no se logró disminuir el incumplimiento de pagos por alimentos, como causa al problema, el autor, resalta la falta de trabajo para los alimentantes que les permita cumplir sus obligaciones, quienes se enfrentan a la imposibilidad de generar ingresos y prefieren la prisión.

Moreno (2018), en las conclusiones de su tesis titulada: “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena” indica: que, la aplicación de la pena privativa de la libertad, es una medida irracional por cuanto no se logra

proteger a la familia, ni que el deudor asista alimentos a quien lo necesita. El autor, resalta el hacinamiento en las cárceles, que afecta a la familia. Frente a ello, sostiene que las penas alternativas (prisión domiciliaria, la multa, los créditos por parte del estado, el brazalet electrónico o los trabajos comunitarios o empleos por parte del Estado) resultan beneficiosas para la familia, que la privación de la libertad.

López (2018), en su tesis titulada: “Implicancias socioculturales de la inasistencia alimentaria en la ciudad de Cali entre los años 2010 y 2016” concluyó: que, las leyes vigentes son ineficaces para que los padres cumplan su obligación, y la demora en los procedimientos causa desventaja para el menor. Los menores son expuestos al abandono por sus padres, quienes no cumplen con sus obligaciones, lo que constituye maltrato intrafamiliar. La pena fijada para el delito de inasistencia, es una coerción para que el obligado cumpla con acudir alimentos, función que de acuerdo con las estadísticas no se cumple. Por ello, el autor sostiene, que en todos los casos no necesariamente debe llegarse a una condena, y al contrario debe priorizarse que se cumpla el pago, no afectando los vínculos familiares que existe entre obligado y alimentado.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Factores que influyen en el incremento de delitos

El ciudadano incurre en la comisión de un ilícito penal como consecuencia de varios factores, los mismos que contribuyen en su vida diario, estas pueden ser endógenas o exógenas. Los factores pueden constituir las razones por la que una persona incurrió en la comisión de un delito.

2.2.1.1. Factores endógenos

Para Solis (1985), son aquellas que se expresan en el cuerpo, como la edad, el sexo, enfermedades psicológicas, (pág. 77). Por otro lado, Zazzali (2007), refiere que un niño al nacer, puede expresar sensaciones como el dolor, sentimientos vitales como el hambre y sed, además puede expresar emociones como el llanto, ello de acuerdo con su edad variarán, y revelarán otras, los mismos que sin duda dependerán del ambiente que lo rodea, (pág.

41 y 42).

Entonces, los factores endógenos son las que se expresan en el interior del individuo, y exteriorizado producen resultados, pudiendo ser estas los factores biológicos, la edad, el sexo, factores psicológicos, etc.

2.2.1.2. Factores exógenos

Carreon (2017), indica que el ambiente natural donde vive una persona puede influir que este cometa alguno delito, así como el ambiente artificial que la rodea. La lluvia, el calor, el frío, la humedad, etc. es expresión del ambiente natural, por otro lado, el barrio, el hogar, medios de comunicación, etc. Son creadas por el hombre, estos son los factores exógenos que pueden influir a una persona a que cometa algún delito (pág. 198).

Entonces, no debe entenderse que los factores siempre influyen a que una persona cometa delito, al contrario, estas también pueden prevenir conductas ilícitas, pero debe quedar claro que los factores exógenos son aquellas que existen fuera de la persona humana, como los elementos físicos, el clima, la naturaleza de la tierra, fenómenos naturales, sociales, económicos, adicciones, etc., las que influirán en la conducta de una persona.

2.2.1.2.1. Elementos de los factores exógenos que influyen en el incremento de delitos:

En el trabajo de investigación, para lograr el objetivo general, se trazaron como objetivos específicos determinar la influencia del factor social y del factor económico en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar, en la fiscalía penal de Yunguyo, el factor social y económico constituyen elementos exógenos, por lo que resulta necesario para el éxito de la investigación desarrollar cada uno de los elementos.

A) Factor económico:

Para Trujillo (2019):

El factor económico, constituye la causa general de la delincuencia, siendo los aspectos fundamentales, la falta de los artículos indispensables, pésima

alimentación, miseria, y exigua producción (pág. 144). Por otro lado, Carranca y Trujillo (2019), indican que, los delitos contra la vida e integridad física, son altos en países donde las condiciones económicas son favorables, y los delitos contra la propiedad se perpetran cuando la economía es baja o desfavorable (p.146).

Entonces, la economía influye a que una persona cometa delitos de distinta naturaleza, así, la pobreza, será en muchos casos la causa de comisión de delitos patrimoniales, por tanto, ocasionará en la persona humana exteriorizar una conducta antisocial. Es difícil para los ciudadanos adaptarse a su carencia económica, y ello provoca, problemas internos que lo conduce a robar, hurtar, etc. Con la finalidad de llenar sus carencias y satisfacer sus necesidades, para sobrevivir.

B) Factor medio físico

Hical (2019), sostiene que:

Se determinó que en ciudades donde es notoria y clara la diferencia entre la pobreza y riqueza, es mayor la comisión de delitos. Que las personas que cometen delitos son en la mayoría pobres, no siendo la excepción las clases sociales altas, quienes cometen delitos motivados por la ambición y poder. Que, las estaciones también influyen en la comisión de delitos, así en los meses fríos incrementan los delitos contra el patrimonio (robo), ello se justifica, por cuanto en dicha estación es mayor la necesidad de alimentos, ropas y abrigo (pp. 142-143).

Por otro lado, Shaffer (1999), indica que, para la política criminológica ambiental, la conducta de la persona humana, es factible orientarla, sin tratar de influir en la mente ni de cambiar la personalidad, sino cambiando el medio.

De lo indicado, resulta que las investigaciones realizadas, demuestran que el factor climático, el espacio físico influye en la comisión de actos ilícitos, es decir, los delitos se cometen dependiendo de las circunstancias influidas por el clima.

C) Factor medios de comunicación:

Para Reyes (1987):

Los medios de comunicación pueden causar consecuencias negativas, las mismas que no les importa, por cuanto su finalidad es el enriquecimiento, para cuyo fin invierten tiempo y dinero, para tener más audiencia, las conductas negativas, como el sexo, la violencia y el crimen, son disimulados con mensajes reservados que son captados por sus destinatarios (p. 121).

Por otro lado, Bryan (1990) sostiene que, los medios de comunicación utilizan técnicas, que llaman la atención en el individuo, con la finalidad de manipularlos (p. 27).

Para Hikal (2019), los medios de comunicación, sean estas visuales, auditivos o audiovisuales, pueden influir en la persona a cometer hechos ilícitos. Por lo que resulta necesario describir algunos de sus efectos:

a) Televisión

Los efectos dependerán de cada persona, pues es el quien interpretará el contenido luego de mirar. Los comerciales contienen idean sexuales y de género; los mismos que son posibles de maniobrar para que se expresen como agresivos, siendo el claro ejemplo los clásicos de las caricaturas, etcétera que puede influir en el cambio de la conducta del niño, entonces la televisión promueve cambio de actitudes.

b) Los videojuegos:

Algunos videojuegos, expresan violencia, que influyen en la conducta del niño, de cual aprenden como desenvolverse en la realidad que viven, así en situaciones reales exteriorizan la conducta aprendida de la realidad ficticia.

c) Internet:

La internet contiene información positiva y negativa, a las cuales es fácil ingresar, no siendo la excepción, las informaciones violentas, pornográficas, que son toda para algunos padres de difícil manipulación, a diferencia de los hijos.

La familia como factor criminógeno: Barraza (2008), indica que, la familia es el creador de ciudadanos jóvenes con dificultades de conducta, por razones de bajo nivel cultural de los padres, falta de transmisión de valores, bajo recursos económicos, falta de centros de trabajo, de comunicación entre padres e hijos, corrupción de menores, y abuso sexual por parte de los padres, violencia intrafamiliar, desintegración familiar, ausencia de control de los padres, apatía y abandono de los padres, irresponsabilidad de los padres de dejar en manos de las escuelas la tarea informativa y educativa de los hijos, rechazo familiar y madres solteras (pág. 89).

Cusson (1990), sostiene que, desde niño vivimos con la familia, o al lado de un mayor, entonces la conducta de estos contribuirá en la conducta del menor. Quienes son delincuentes rara vez vivieron con sus padres o mayores responsables, entonces la relación familiar, es el origen de actos contrarios a la ley. Por otro lado, Fechette y Le Blanc (1987), indican que la falta de control, supervisión, de los padres hacia sus menores hijos referidos a la conducta y actividades que realizan, (falta de vigilancia) constituye otro de los factores de la delincuencia.

Para Koudon (1989), la ruptura del grupo familiar, es otro de los factores, al respecto la simple separación física de la pareja no basta para sostener, que ello, es causa de la delincuencia, por cuanto pueden existir comunicación, confianza entre la pareja separada, lo que es trascendente verificar es la conducta desplegada por los esposos después de la ruptura, y el tratamiento al niño (pág. 180).

De lo indicado, es claro que la familia constituye también un factor importante en el incremento de la delincuencia, contrario a ello, si el niño vive frente a padres ejemplares, que cumplen su rol de vigilancia y comunicación, entonces es probable que no incurra en actos ilícitos, pero ello, no es absoluto por cuanto desde pequeños, estamos expuestos a ser influenciados por otras personas dentro de la sociedad (amigos), ello en forma clara se manifestará en la adolescencia o cuando se viva fuera de la familia.

Factores sociales: Solis (1985), sostiene que, son factores sociales los amigos,

las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc. (pág. 78). Por otro lado, Crew (2009), explica que, si el sujeto se encuentra comprometido con su escuela, estudia, se relaciona positivamente con sus docentes y compañeros, concluye sus estudios, existirá menor probabilidad que incurra en la comisión de algún delito. Finalmente, Thornberry (2013), agrega que, si el sujeto mantiene amistad con aquellos que cometieron algún delito, incrementará la posibilidad para adquirir nuevos amigos delincuentes como de cometer algún delito, en consecuencia, los amigos también influyen en actos ilícitos.

2.2.2. Delito de omisión a la asistencia familiar

2.2.2.1. Concepto de derecho alimentario:

Sokolich (2003), indica que los alimentos comprenden lo que es necesario para la vivienda, vestido, los cuidados de la persona, y su educación, etc. (pág. 28). Al respecto en la jurisprudencia nacional peruano se expresó que, por alimentos se entiende la vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica los demás factores externos que requieran tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psicobiológico.

La norma procesal Civil Peruano regula a los alimentos amplios y restringidos, como se detalla a continuación:

Alimentos amplios: está referido, cuando el alimentista es menor de edad, y por tanto se presume su necesidad económica, por cuanto no puede auto sostenerse, por lo que constituye la regla general y se encuentra recogida en el artículo 472 del Código Civil y artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

Alimentos restringidos: está referido, cuando el alimentista es mayor de edad, y por no existir presunción sobre su necesidad debe probar que no puede auto sostenerse por sufrir de incapacidad física o mental, por tanto, es la excepción, y se encuentra regulada en el artículo 473 del Código Civil.

a) Características de los alimentos.

Sokolich (2002), indica que, los alimentos solo pueden ser acudidos por el obligado a favor del alimentista “obligación personal”; no se pueden renunciar ni

transferir el derecho a otra persona “intransmisible”; Es un derecho intrínseco a la persona “irrenunciable”; el obligado tiene derecho a ser asistido “recíproco”; es un derecho indisponible “Intransigible”; la cuantía fijada, puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades y posibilidades “revisable” (pág. 28).

b) El proceso de alimentos.

El proceso de alimentos es un proceso sumarísimo que se encuentra recogida en la norma procesal civil. Siendo el competente los magistrados de Paz Letrado del lugar, a elección de la demandante del lugar de su domicilio o del emplazado (artículo 547 y 560 C.P.C.). Puede incluir las pretensiones de: reducción de alimentos (artículo 482 del C.C) cuando la capacidad económica del obligado disminuyó, o la necesidad del obligado; variación en la forma de prestar los alimentos (artículo 484° del C.C) variar acudir el monto fijo por porcentaje, en forma directa, o en bienes; prorratio de alimentos (artículo 477 del C.C) cuando existe concurrencia de obligados o alimentistas, para que los alimentos sean proporcional; exoneración de alimentos (artículo 483 del C.C), cuando el alimentista ya adquirió mayoría de edad o cuando el obligado se encuentre en la imposibilidad de acudir los alimentos por poner en peligro su subsistencia.



Figura 1. Tramite en los procesos de alimentos

Fuente: Elaboración propia con vista del Código Procesal Civil.

Detalles: no es necesario que la demanda sea autorizada por abogado. Es exigible la tasa judicial cuando la pretensión supere 20 URP. Si se declara inadmisibles la demanda debe concederse el plazo de tres días para subsanarlo. En esta vía no procede la modificación y ampliación de la demandada, ni es posible ofrecer pruebas extemporáneas. Una vez admitida la demanda, debe correrse traslado al demandado, para que absuelva la demanda, formule excepciones, defensas previas, y ofrezca pruebas de actuación inmediata, para ello, es necesario que

acompañe declaración jurada de ingresos con firma legalizada. Luego el juez debe fijar fecha y hora para la audiencia única de saneamiento actuación de pruebas, y sentencia, el mismo que debe realizarse dentro de los 10 días a computarse desde que se venció el plazo para contestar. En audiencia las partes pueden conciliar, y de fracasada, el juez fijará puntos controvertidos, y actuará los medios probatorios, concluida debe emitir sentencia y excepcionalmente se reservará para emitir la resolución final.

c) Apercibimiento y remisión al fiscal.

Emitida la sentencia sobre alimentos y declarada consentida, si el obligado, incumple con el pago del monto de pensión de alimentos, la demandante puede solicitar se practique la liquidación de pensiones devengadas, el cual estará a cargo de la especialista legal, una vez hecho, se notifica al demandado, y de no advertirse observación se aprobará el monto de la liquidación y se requerirá a fin de que el obligado cancele el íntegro del monto en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público, constatado el incumplimiento, el juez debe hacer efectivo el apercibimiento y remitir la resolución y piezas importantes a la fiscalía penal, acto, que sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.

2.2.2.2. Delito de omisión a la asistencia familiar

a) Tipo penal.

En el título III, delitos contra la familia, capítulo IV omisión de asistencia familiar, artículo 149 del Código Penal, se encuentra regulada el delito de omisión de prestación de alimentos, que contiene tres párrafos siguientes: i.-En el primer párrafo recoge la conducta del obligado en incumplir con el pago del monto de alimentos ordenada mediante una resolución judicial, que puede ser pasible de sanción con una pena no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. ii. En el segundo párrafo, recoge la conducta de aquel ciudadano que, con la finalidad de no pagar los alimentos, o lograr su disminución, simula tener otra obligación en acuerdo con otra persona, o renuncia, abandona su trabajo, conducta para la cual el tipo penal citada prevé una pena no menor de uno ni mayor de cuatro

años. Finalmente, en el tercer párrafo se sanciona la consecuencia ocasionada por la conducta omisiva del obligado, es decir, si como consecuencia de la conducta recogida en el primer y segundo párrafo se ocasiona lesión grave o muerte que pudieron ser previstas, el obligado será merecedor de una pena no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

b) El bien jurídico protegido.

El bien jurídico que se protege es la familia. Al respecto en el expediente N°2043-97-Cono Norte, el órgano jurisdiccional precisó que: el delito de omisión de asistencia familiar pretende proteger el adecuado desarrollo físico y mental de los familiares dependientes del obligado, mediante un reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas y económicas impuestas al jefe de familia por las normas del derecho (Data 30,000. G.J.).

c) Conducta típica.

En el expediente N°1907-98-Lima, se precisó que, la conducta que ostenta contenido penal se verifica cuando el encausado pese a haber tenido conocimiento de su obligación alimentaria hace caso omiso a la misma, consumándose así el comportamiento omisivo en la fecha del requerimiento personal para el cumplimiento de su deber con la resolución respectiva (Data 30,000. G.J.).

d) Sujeto activo y pasivo.

El sujeto activo del delito de omisión a la asistencia familiar, es el agente que se encuentra obligado por una resolución a prestar alimentos y que no la cumple. El sujeto pasivo, es el alimentista, en el caso de menor de edad representado por su madre, padre o por quien se encuentre bajo su cuidado.

e) Tipo subjetivo.

El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de comisión dolosa, lo que significa que el agente debe tener conciencia y voluntad respecto de la totalidad de elementos objetivos. A nivel jurisprudencia, algunas decisiones permiten vislumbrar ciertos elementos a tomar en cuenta para descartar en el caso concreto justiciado, la presencia del elemento subjetivo "dolo". Por ejemplo, la

realización de pagos inferiores al monto total designado como obligación alimenticia, inmediatamente después de emitida la resolución judicial respectiva y de forma continua, hasta cumplir con el abono total del importe adeudado, a entender de la Sala Penal de apelaciones para procesos sumarios con reos libres de la Corte Superior de Lima, en resolución del 14 de mayo de 1998 (expediente N° 6937-97), integrada por los magistrados Mac Rae Thays Eyzaguirre Garate/ Pena Farfán, constituye prueba idónea para determinar la ausencia del elemento subjetivo requerido por el tipo penal de omisión de asistencia familiar.

f) Consumación.

Al respecto existe controversia si el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito instantáneo o permanente, sobre este tema se llegó a la conclusión plenaria en el expediente N° 174-2009-TC, donde estableció que este ilícito es un delito abstracto e instantáneo, se consuma luego de vencido el plazo de requerimiento; y se fundamenta en una norma de mandato.

Para determinarse si es un delito instantáneo se debe ver el tema de la consumación, y se da cuando no se requiere de un resultado material, en este caso, en los delitos de omisión a la asistencia familiar no se requiere de resultado material, es decir basta la acción sin resultado, pues la sola conducta consume el delito no siendo indispensable que el autor siga realizando la conducta o efectúe otras; pero en el caso de los delitos permanentes la consumación desde que se cumple con los elementos del tipo penal pero puede prolongarse por un tiempo, ejemplo delito de secuestro.

g) Precisión para la interpretación de la norma.

La sentencia judicial no se ejecuta por sí sola, sino mediando resolución conminatoria, con mayor razón en los procesos de alimentos en los que la alimentista puede optar entre el embargo y la amenaza punitiva; tales conceptos deben asistir en la interpretación del artículo 149 del Código Penal, así en el expediente N°6473-97-Lima, se precisó que no basta la existencia de una sentencia fijando una pensión alimenticia y el presumido incumplimiento para que proceda ipso facto la denuncia por omisión de asistencia familiar, sino que además debe constatar la presencia de una resolución judicial conminatoria bajo

apercibimiento de acción punitiva, dicho de otra manera, que exista requerimiento expreso bajo apercibimiento de ser denunciado por el ilícito mencionado (Data 30,000. G.J.). En consecuencia, para iniciar investigación debe verificarse la existencia del requerimiento de pago de las pensiones devengadas, al obligado.

2.3. Definición de términos básicos

Factor social: para Solís (1985), Son los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc. (p. 78).

Factor económico: según Trujillo (2019), el factor económico, constituye la causa general de la delincuencia, siendo los aspectos fundamentales, la falta de los artículos indispensables; pésima alimentación; miseria; y exigua producción (p.144).

Influir: según el diccionario de la RAE, significa producir sobre otros ciertos efectos, ejercer predominio, o fuerza moral.

Incremento: incrementum, que es el vocablo del cual proviene la palabra incremento se refiere a un aumento.

Caso: la palabra se refiere a un hecho, suceso o un asunto. Se llama también caso, a las investigaciones que realiza el fiscal, respecto a un hecho, en consecuencia, cada hecho denunciado y contenido en una carpeta fiscal, será un caso.

Omisión: omitir es no hacer, algo que se debió hacer. También se refiere a no cumplir una obligación, pese estar obligado por orden judicial.

Asistencia familiar: la asistencia familiar es la obligación entre familiares de contribuirse económicamente, pudiendo ser esta de padre a hijo, y referido a lo indispensable para su nacimiento, sustento, habitación, vestido, educación y atención médica.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG 1. Los factores económico y social influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

HG 2. Los factores económico y social no influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

H1.- El factor social es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

H0. El factor social no es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

H2. El factor económico es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018.

H0. El factor económico no es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual

Para Tamayo (1999), la variable independiente, es cuando los cambios de sus valores determinan en las de otra, que es dependiente (p. 103)

Variable independiente

Factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

Variable dependiente

Incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

3.2.2. Definición operacional

Factores sociales y económicos que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

Número de caso por omisión a la asistencia familiar en el 2018, que ingresan en forma semestral.

3.3. Tipo y nivel de investigación

Para Niño (2011), no existe acuerdo entre los tratadistas, respecto al enfoque modelo, y tipo de investigación. Por ello, sostiene que el enfoque se refiere a la investigación cuantitativa y cualitativa, y el tipo, a las modalidades que son usados por los investigadores, como la investigación experimental, etnográfica, histórica, explicativa, etcétera. Por otro lado, agrega que: Lo cuantitativo tiene que ver con la cantidad, “siendo su medio principal la medición y el cálculo”, y que en la investigación de tipo explicativa “se averigua las causas de las cosas, hechos o fenómenos de la realidad” (p. 28 – 35).

Sobre la consideración expuesta en el párrafo precedente, la investigación desarrollada fue de *enfoque cuantitativo*, por cuanto se utilizó la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis, datos que fueron recogidas de las carpetas fiscales analizadas. *El tipo de investigación*, corresponde a un estudio *explicativo*, por cuanto se buscó respuesta del incremento de casos por omisión a la asistencia familiar tramitadas ante la fiscalía provincial de Yunguyo durante el año 2018, identificando los factores que influyeron, en ella.

3.4. Diseño de Investigación

Para Tam, J., G. Vera y R. Oliveros (2008):

La investigación no experimental, llamada también *ex post facto*, prueba o mide la variable dependiente, sin manipular o controlar, por parte del investigador los tratamientos de la variable independiente. Agregan que puede ser de dos tipos: transeccional (explorativo, descriptivo, correlacional o causal,) y longitudinal (de tendencia, evolución de grupo o panel), en el

primero, se recolectan los datos en un solo momento, y en el segundo, se realizan varias mediciones de la variable a través del tiempo (pág. 149). Por otro lado, en cuanto al estudio correlacional, (Hernández, Fernández y Baptista 2010) indican que: mide cada una de las variables, previa evaluación de la relación que existe entre estas, y posteriormente, analiza su vinculación. (p. 81).

En consecuencia, la presente investigación fue de diseño: *no experimental*, al haberse observado el fenómeno, tal como se presenta, sin manipular las variables; *transeccional*, por cuanto los casos por omisión a la asistencia familiar tramitados ante la fiscalía provincial de Yunguyo, durante el año 2018, fueron observados y analizado en un solo momento; y, *correlacional*, al haberse establecido la relación de los factores económicos y sociales con el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar. El esquema que grafica este diseño es:

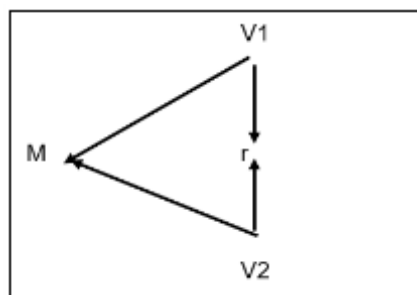
Donde:

M: Incremento de casos por OAF.

V1: Factores económicos y sociales.

V2: Delito de OAF

R=Relación.



3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población está conformada por las personas comprendidas o procesadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, durante el año 2018 en la fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo, para lo cual se verificó que, en el año 2018, se tramitó un total de 125 casos; en consecuencia, la población N=125.

3.5.2. Muestra

Está conformada por el número de casos presentados en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, por el delito de omisión a la asistencia familiar durante el año 2018, de las cuales en forma aleatoria se analizaron 101 casos.

n = 101

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnica de recolección de datos

Para Arias (2012) “es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p. 67). por otro lado, Niño (2011), indica que: “la técnica de investigación documental aprovecha una gran variedad de fuentes, escritas, auditivas, videográficas, iconográficas, electrónicas, virtuales, cartográficas y de otro tipo (pág. 94), por ello, en la investigación se utilizaron:

La técnica de análisis documental constituida por las carpetas fiscales sobre delito de omisión a la asistencia familiar tramitadas durante el año 2018 en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo.

La técnica de registro de información por medio electrónico, para capturar los datos requeridos.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Arias (2012), indica que: para obtener información, “se utilizan instrumentos de recolección de datos”, pudiendo ser estas “cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), y deben ser confiables, válidos y objetivos (p. 68), sobre esta consideración en la investigación se utilizó:

La ficha virtual de análisis documental, de carpetas fiscales sobre delito de omisión a la asistencia familiar tramitadas durante el año 2018 en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo.

3.7. Métodos de análisis de datos

Sobre el punto, Sabino (1998), indica que: terminada la recolección, el investigador obtiene datos, en mérito a las cuales le será posible sacar conclusiones para resolver el problema formulado. Pero por sí solas, la información obtenida, no nos indicará nada, si previamente no ejecutamos acciones para organizarla, y poner en orden, dichas acciones son las que integran el procesamiento de datos.

3.7.1. Procesamiento de datos

Es la técnica de la estadística descriptiva con cuadros estadísticos, los gráficos y tablas correspondientes, trabajados en los programas microsoft excel y SPSS.

3.7.2. Análisis de la información

La información recabada, fue sometido a las técnicas lógicas inferenciales, organizado en base a demostraciones deductivos, lográndose expresar las conclusiones y recomendaciones de la investigación: La comprobación de la hipótesis se realizó por medio de la prueba estadística del chi- cuadrado.

3.8. Aspectos éticos

En la investigación, se respetó el derecho de anonimato de cada ciudadano sujeto al presente estudio, asimismo las teorías, son expresión de cada uno de sus representantes.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultado

- a) Para determinar, el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo-2018, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 1.

Población de casos sobre omisión a la asistencia familiar en la fiscalía de la provincia de Yunguyo, año 2018.

Fiscal del caso año 2018	Nº de casos	Porcentaje
Humpiri Andia Pedro Lino	42	34%
Vizcarra Mamani Hugo Javier	41	33%
Astorga Aguilar Ludmir Vidal.	30	24%
Iscarra Pongo Carlos Alberto	12	9%
Total	125	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

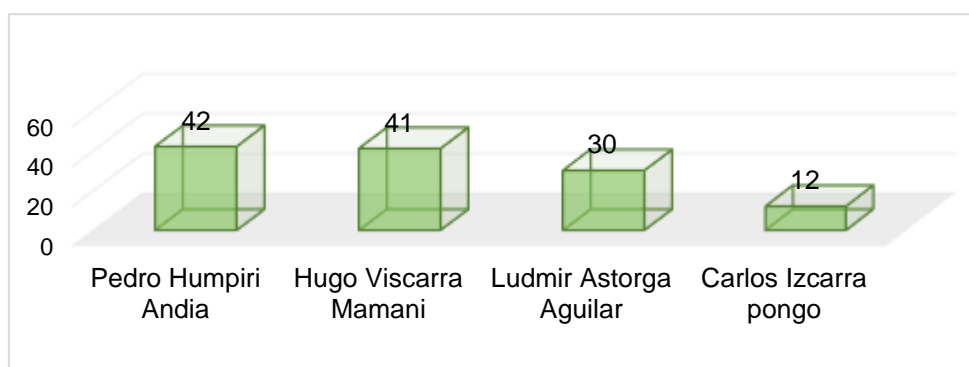


Figura 2. Casos tramitados en la fiscalía penal de Yunguyo durante el año 2018.
Fuente: Elaboración propia.

El total de casos por omisión a la asistencia familiar, tramitadas ante la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, durante el año 2018, ascienden a 125 casos (100%), los mismos que fueron distribuidos entre cuatro fiscales, así 42 casos (34%) se encuentran a cargo del fiscal provincial Pedro Humpiri Andia, 41 casos (33%) a cargo del fiscal Hugo Vizcarra Mamani, 30 casos (24) a cargo del fiscal Ludmir Astorga Aguilar y 12 casos (9%)a cargo del fiscal Carlos Izcarra Pongo.

Tabla 2.

Casos analizados.

Fiscal del caso año 2018	N° de casos
Humpiri Andia Pedro Lino	41
Vizcarra Mamani Hugo Javier	34
Astorga Aguilar Ludmir Vidal.	14
Iscarra Pongo Carlos Alberto	12
Total	101

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

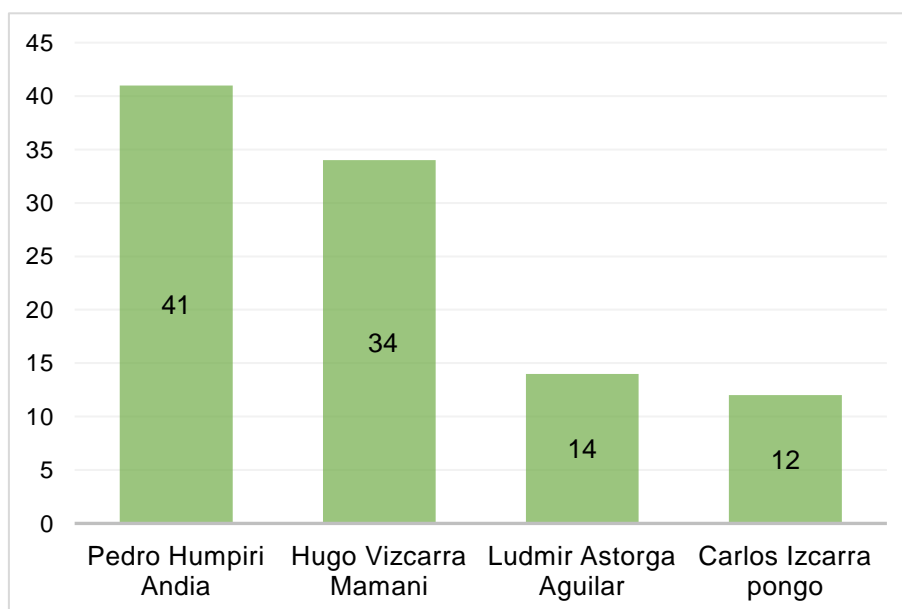


Figura 3. Casos analizados.

Fuente: Elaboración propia.

Del total de 125 casos por omisión a la asistencia familiar, tramitados ante la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, se revisaron y analizaron 101 casos, como resultado de análisis de 41 casos a cargo del fiscal Pedro Humpiri Andia, 34 casos a cargo del fiscal Hugo Vizcarra Mamani, 14 caso a cargo del fiscal Ludmir Astorga Aguilar, y 12 casos a cargo del fiscal Carlos Izcarra Pongo.

Tabla 3.

Ingreso de casos por semestre.

Ingreso de casos año 2018	N° de casos	Porcentaje
Enero a Junio	42	42%
Julio a Diciembre	59	58%
Total	101	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

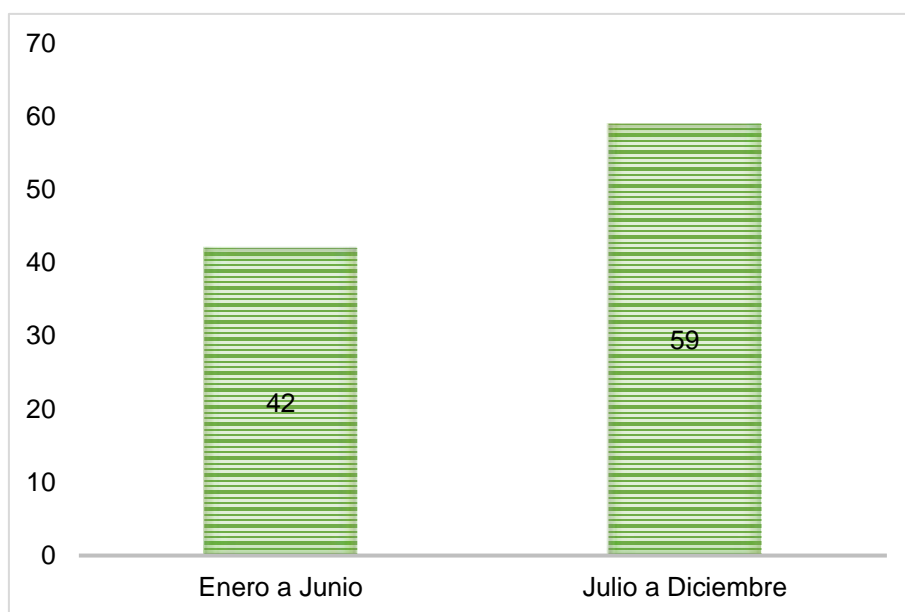


Figura 4. Ingreso de casos por semestre.

Fuente: Elaboración propia.

De las carpetas fiscales analizadas, de un total de 101 casos por omisión a la asistencia familiar, se evidencia que en el primer semestre (enero a junio del 2018) ingresaron 42 casos (42%) y en el segundo semestre (julio a diciembre-2018) 59 casos (58%).

- b) Para determinar el incumplimiento de pago de pensiones devengadas se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 4.

Pago de las pensiones devengadas.

Pago de las pensiones	N° de casos	Porcentaje
No cancelo	46	45%
Pago total	38	38%
Pago parcial	17	17%
Total	101	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

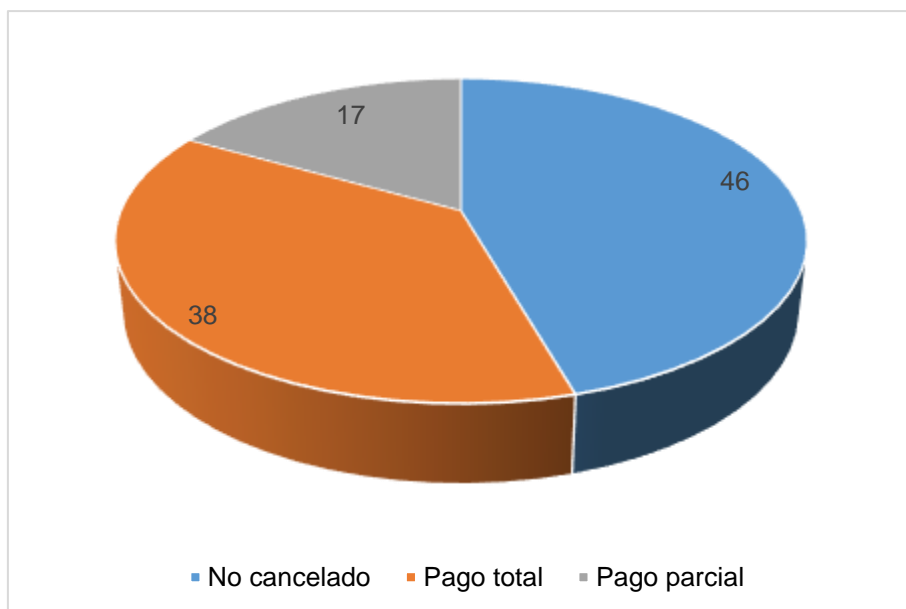


Figura 5. Pago de las pensiones devengadas.

Fuente: Elaboración propia.

De 101 casos analizados, se evidencia que 46 procesados (45%), por omisión a la asistencia familiar no cumplen con cancelar el monto íntegro de las pensiones devengadas, también se advierte que 38 procesados (38%) cumplieron con cancelar el íntegro de las pensiones devengadas, y 17 procesados cumplieron con abonar parcialmente el monto de las pensiones devengadas.

Tabla 5.

Etapa procesal del pago total de las pensiones devengadas.

Etapa procesal de pago total	N° de casos	Porcentaje
Investigación preparatoria	18	47%
Control de incoación de proceso inmediato	12	32%
Audiencia de Juicio oral	6	16%
Sentencia	2	5%
Total	38	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

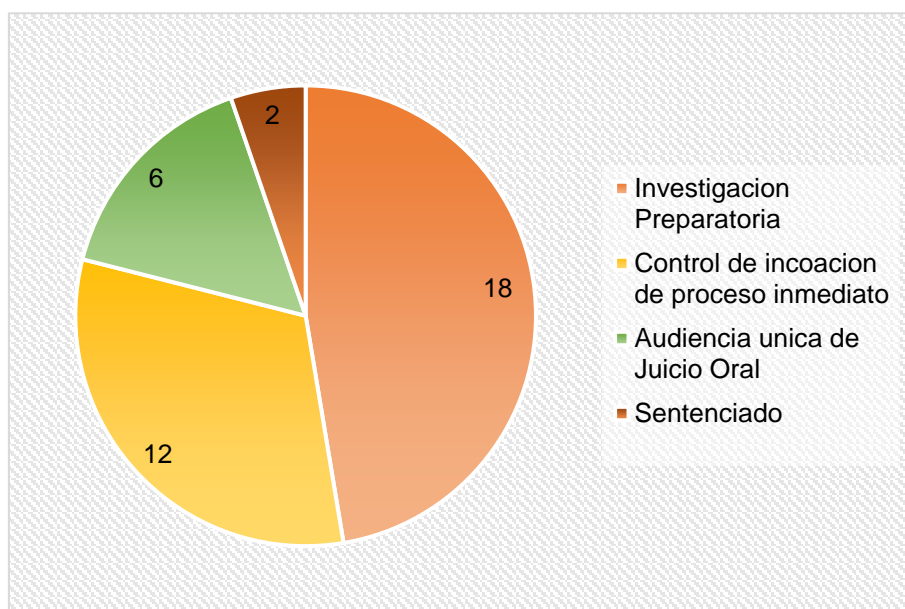


Figura 6. Etapa procesal del pago total de las pensiones devengadas
Fuente: Elaboración propia.

De 38 procesados que cumplieron con cancelar el íntegro de las pensiones devengadas, precisado en la tabla 4, 18 investigados (47%), pagaron en la etapa de investigación preparatoria, propiamente en la fase de investigación preliminar, 12 procesados (32%) pagaron en la audiencia de control de incoación de proceso inmediato, sometiéndose a la aplicación del principio de oportunidad, 6 acusados (16%) cancelaron en la audiencia única de juicio oral, sometiéndose también a la aplicación del principio de oportunidad, y 2 imputados (5%) luego de recibir sentencia condenatoria suspendida.

Tabla 6.

Etapa procesal del pago parcial de pensiones devengadas

Etapa procesal de pago parcial	N° de casos	Porcentaje
Investigación preparatoria	0	0%
Control de incoación de proceso inmediato	0	0%
Audiencia de Juicio oral	2	12%
Sentencia	15	88%
Total	17	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

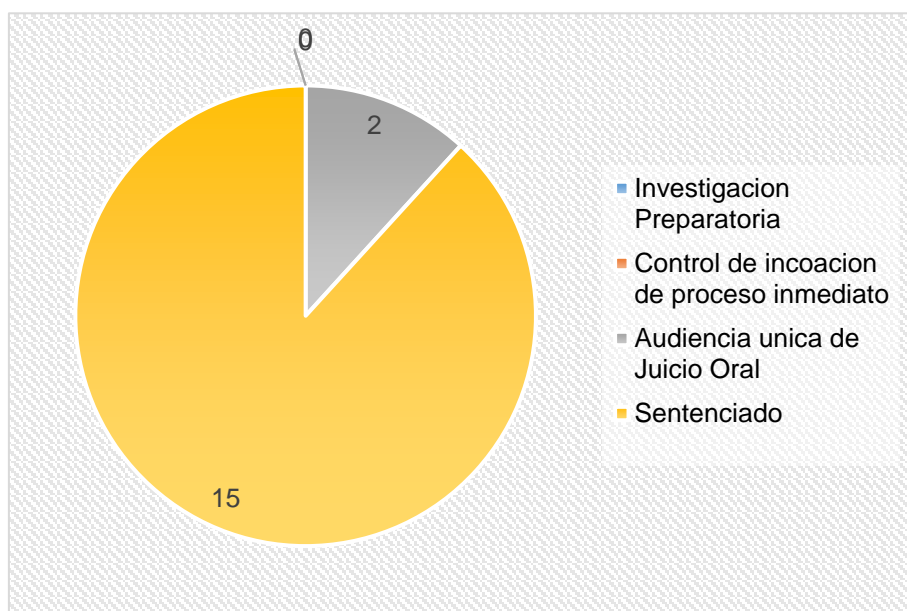


Figura 7. Etapa procesal del pago parcial de pensiones devengadas
Fuente: Elaboración propia.

De 17 procesados que pagaron parcialmente las pensiones devengadas, precisadas en la tabla 4, 15 acusados (88%) cumplieron con abonar una parte de las pensiones antes y después de emitirse sentencia condenatoria suspendida, y 2 acusados (12%) pagaron una parte de la pensión devengada en la audiencia única de juicio oral, sometiéndose a la aplicación del principio de oportunidad, desde ese momento no se cancela la suma restante.

Tabla 7.

Estado de proceso del pago total de las pensiones devengadas.

Estado del proceso de pago total	N° de casos	Porcentaje
Archivado	18	48%
Sobreseído	18	48%
Ejecución de sentencia	0	0%
Juicio oral	0	0%
Contumaz	0	0%
Sentencia consentida	2	4%
Total	38	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

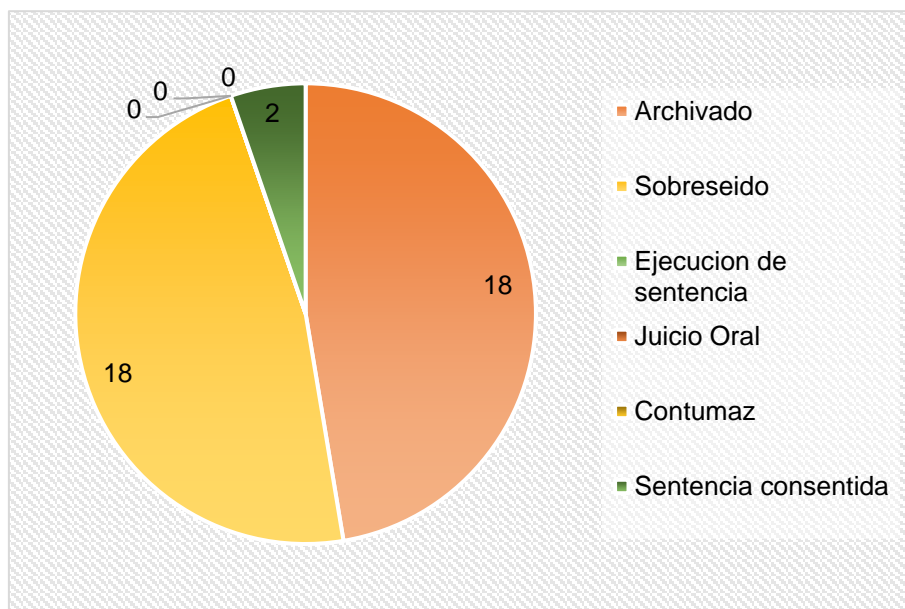


Figura 8. Estado de proceso del pago total de las pensiones devengadas.

Fuente: Elaboración propia.

De 38 casos, en las que verifica que el procesado pagó el íntegro de las pensiones devengadas, precisadas en la tabla 4, un total de 18 casos (48%) se encuentran archivados, por disposición de abstención de ejercicio de acción penal emitido por el fiscal en la etapa de investigación preliminar, en 18 casos (48%) se ordenó el sobreseimiento de la causa, por resolución emitida por el juez de investigación preparatoria y Juzgamiento, al amparar la aplicación del principio de oportunidad, y 2 procesos (4%) se encuentran con sentencia condenatoria suspendida consentida.

Tabla 8.

Estado de proceso de las pensiones devengadas cumplidos en forma parcial.

Estado del proceso de pago parcial	N° de casos	Porcentaje
Archivado	0	0%
Sobreseído	0	0%
Ejecución de sentencia	15	88%
Juicio oral	2	12%
Contumaz	0	0%
Sentencia consentida	0	0%
Total	17	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

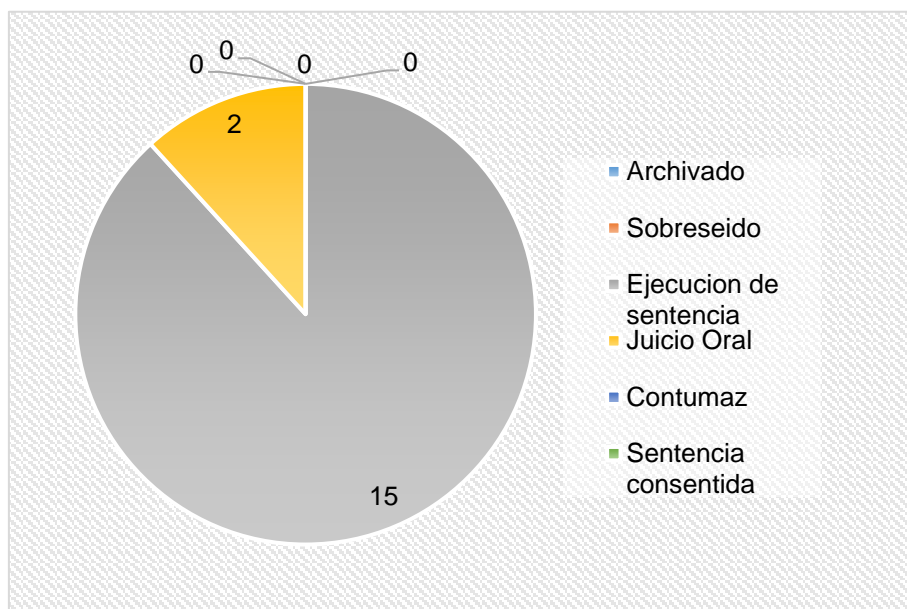


Figura 9. Estado de proceso de las pensiones devengadas cumplidos en forma parcial.

Fuente: Elaboración propia.

De 17 casos, en las que verifica que el procesado pagó parcialmente las pensiones devengadas, precisadas en la tabla 4, un total de 15 casos (88%) se encuentran en ejecución de sentencia y aun no se completó el pago, 2 casos (12%) se encuentran en la etapa de juicio oral en proceso inmediato, por estar pendiente su desarrollo.

Tabla 9.

Estado del proceso de las pensiones devengadas no canceladas.

Estado del proceso de casos no pagados	N° de casos	Porcentaje
Archivado	0	0%
Sobreseído	1	2%
Ejecución de sentencia	2	4%
Juicio oral	22	48%
Contumaz	21	46%
Sentencia consentida	0	0%
Total	46	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

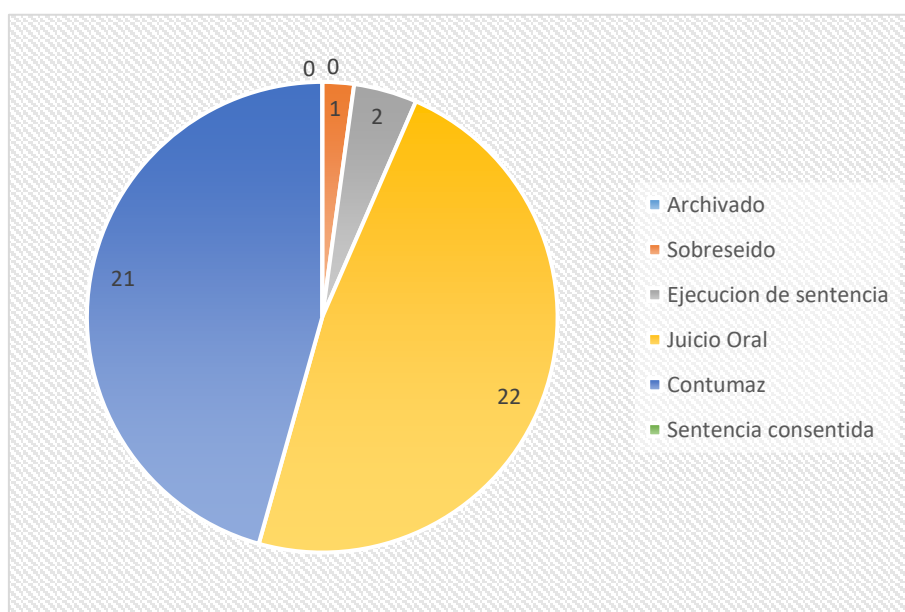


Figura 10. Estado del proceso de las pensiones devengadas no canceladas.

Fuente: Elaboración propia.

De 46 casos, en las que verifica que el procesado no cancelo suma alguna de las pensiones devengadas, precisadas en la tabla 4, un total de 22 procesos (48%) se encuentran en la etapa de juicio oral, pendiente de desarrollarse la audiencia indicada, en 21 procesos (46%), se dictó resolución declarando contumaz al obligado, pesando sobre ellos orden de captura y ubicación, 2 procesos (4%) se encuentran en ejecución de sentencia condenatoria suspendida, y en 1 caso (2%) se dictó resolución de sobreseimiento.

c) Es razonable sostener que para alcanzar el objetivo general y comprobar el objetivo principal, deben en principio lograrse los objetivos específicos, razón por la que, en este primer punto, en forma ordenada se muestran los resultados de las fichas de observación, a las carpetas fiscales que obran en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, referidos al primer objetivo específico “influencia del factor social”.

• Datos referidos a la actividad laboral del obligado a prestar alimentos:



Figura 11. Actividad laboral acreditada durante el proceso de alimentos.
Fuente: Elaboración propia.

Verificadas las demandas de alimentos, absolución a la demanda y sentencias, que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, en los 101 procesos analizados, no se logró acreditar o probar la actividad laboral-trabajo en la que se desempeña el obligado a prestar alimentos, por lo que se desconoce el trabajo del padre del alimentista.



Figura 12. Actividad laboral acreditada durante el proceso penal.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificados los actuados que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, en los 101 casos analizados, la fiscalía no logró acreditar o probar la actividad laboral-trabajo en la que se desempeña el obligado a prestar alimentos, por lo que se desconoce el trabajo del padre del alimentista.

Tabla 10.

Actividad laboral del obligado según la demandante.

Actividad laboral según demandante	N° de casos	Porcentaje
Comercio/negocio	35	34%
Confección	18	18%
Construcción/albañil	18	18%
Empresa/institución	9	9%
Chofer/transporte	12	12%
Mecánico/carpintero	3	3%
Músico/independiente	3	3%
No precisa	3	3%
Total	101	100%

Fuente: *Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.*

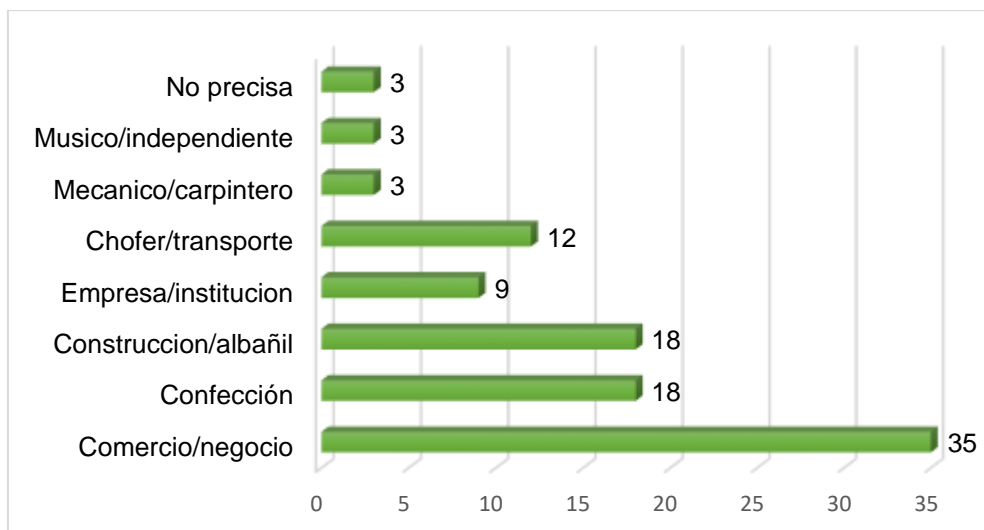


Figura 13. Actividad laboral del obligado según la demandante.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificadas las demandas de alimentos y sentencias, que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que del total del 101 casos, en 35 procesos que representa el 34% del total, la demandante expresa que el obligado se dedica al comercio-negocio, en el resto de igual cantidad y porcentaje, 18 declaran que se dedica a la confección, en 18 procesos revelan que se dedican a la construcción/albañil, en 9 procesos que laboran que una empresa/institución, en 12 procesos que laboran como chofer/transporte, en 3 procesos manifiesta que el obligado es mecánico/carpintero, en 3 procesos que es músico, y solo en 3 casos, la demandante no precisa a qué actividad económica se dedica el obligado, todas la versiones no se encuentran respaldas con medio probatorio alguno.

Tabla 11.

Actividad laboral del obligado según el demandado.

Actividad laboral según demandado	Nº de casos	Porcentaje
Agricultura/Ganadería	17	17%
Comerciante	2	2%
Chofer	2	2%
Empresa/Institución	1	1%
Confección	2	2%
No tiene trabajo	4	4%
No precisa	73	72%
Total	101	100%

Fuente: *Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.*

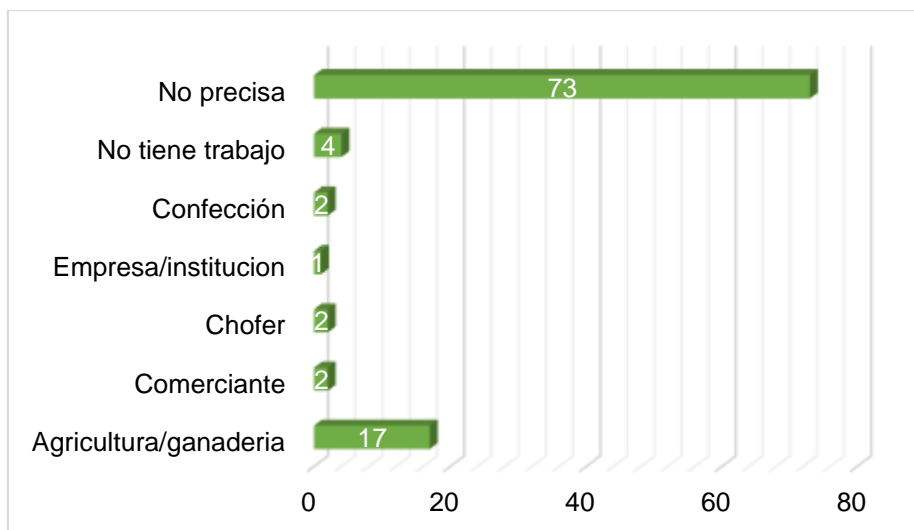


Figura 14. Actividad laboral del obligado según el demandado.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificados los escritos de absolución a la demanda y sentencias de alimentos, que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, del total de 101 casos, en 73 procesos que representa el 72% del total, el demandado no revela o indica a qué actividad económica se dedica, en el resto de igual cantidad y porcentaje, 17 indican que obtiene ingresos como agricultor/ganadero, en 2 procesos revelan que es comerciante, en otras 2 refieren que es chofer, en 2 procesos que se dedican a la confección, en 1 proceso indica que labora en una institución, y en 4 procesos declaran que no tienen trabajo.

- Datos referidos al grado de instrucción del obligado a prestar alimentos:

Tabla 12.

Grado de instrucción del obligado a prestar alimentos.

Grado de instrucción del obligado.	N° de casos	Porcentaje
Iletrado	2	2%
Primaria	6	6%
Secundaria no concluido	19	19%
Secundaria concluido	68	67%
Superior	1	1%
Se desconoce	5	5%
Total	101	100%

Fuente: *Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.*

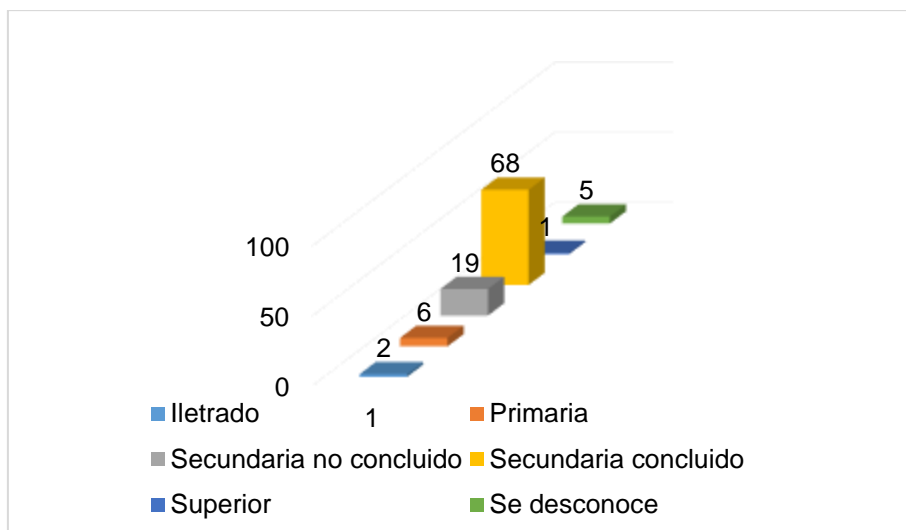


Figura 15. Grado de instrucción del obligado a prestar alimentos.
Fuente: Elaboración propia.

Verificadas las fichas de identidad de los obligados a prestar alimentos, recabados por la fiscalía y requerimiento que obran en las carpetas fiscales, se advierte que, del total de 101 casos analizados, 68 ciudadanos que representa el 67% del total, concluyó la educación secundaria, el resto de igual cantidad y porcentaje, 19 obligados no lograron concluir sus estudios de nivel secundario, 6 investigados solo estudiaron hasta el nivel primario, 2 obligados alcanzaron a estudiar el nivel superior, solo un procesado es iletrado, y de 5 obligados se desconoce su grado de instrucción.

- **Datos referidos al lugar de residencia del obligado a prestar alimentos:**

Tabla 13.

Lugar de residencia del obligado a prestar alimentos.

Lugar de residencia del obligado.	N° de casos	Porcentaje
Rural	52	51%
Urbano	49	49%
Total	101	100%

Fuente: Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.

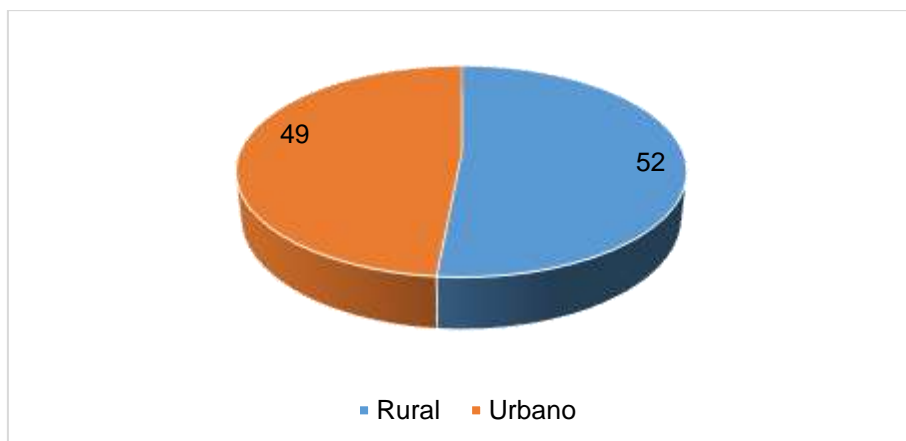


Figura 16. Lugar de residencia del obligado a prestar alimentos.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificadas las fichas de identidad de los obligados a prestar alimentos, recabados por la fiscalía y requerimiento que obran en las carpetas fiscales, se verifica que, del total de 101 casos analizados, 52 ciudadanos (51%) tienen su residencia, domicilio real en la zona rural, y 49 obligados (49%) viven en una zona urbana.

- d)** A continuación y en coherencia a los indicadores en el punto c, en forma ordenada se muestran los resultados de las fichas de observación, a las carpetas fiscales que obran en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, referidos al segundo objetivo específico “influencia del factor económico”.

Tabla 14.

Ingreso económico mensual del obligado, expresado por el demandante.

Ingreso del obligado según demandante	Nº de casos	Porcentaje
Hasta igual a S/.1,000.00	9	9%
Más de S/.1,000.00 a –S/.2,000.00	30	29%
Igual a S/.2,000.00 a –S/.3,000.00	27	27%
Igual a S/.3,000.00 a S/.5,000.00	16	16%
No precisa	19	19%
Total	101	100%

Fuente: *Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.*

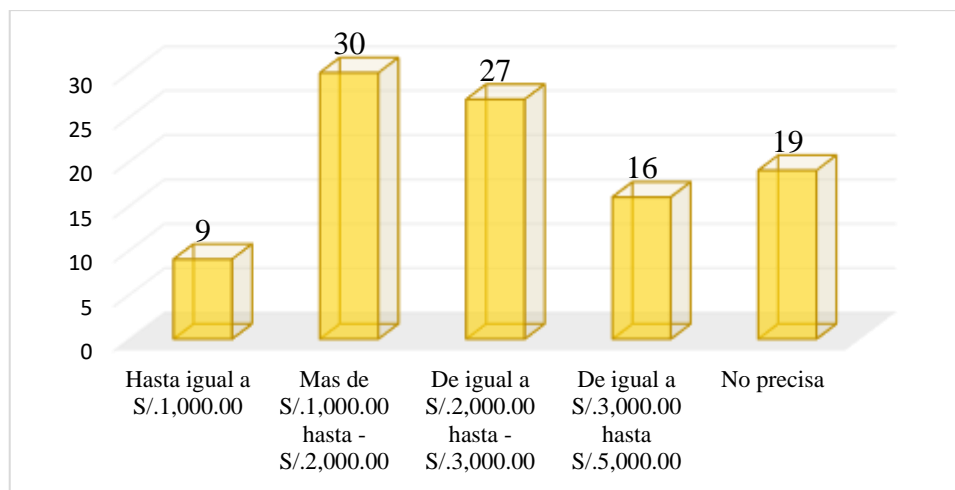


Figura 17. Ingreso económico mensual del obligado, expresado por el demandante.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificadas las demandas de alimentos y sentencias, que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, del total de los 101 casos, en 30 procesos que representa el 29% del total, la demandante expresa que el obligado percibe en forma mensual más de S/. 1,000.00 a menos, de S/. 2,000.00, en el resto de igual cantidad y porcentaje, 27 indican que el ingreso del demandado asciende a la suma de S/. 2,000.00 a menos de S/. 3,000.00, en 16 casos manifiesta que el obligado obtiene una ganancia mensual de S/. 3,000.00 a S/. 5,000.00, solo en 9 casos se verifica que la representante del alimentista señala que el obligado percibe una suma menor o igual a S/. 1,000.00 mensual, y en 19 casos, no indica el ingreso que percibe el demandado, todas las versiones no se encuentran respaldadas con medio probatorio alguno.

Tabla 15.

Ingreso económico mensual del obligado expresado por el demandado.

Ingreso del obligado según demandado	N° de casos	Porcentaje
Hasta igual a S/.200.00	6	6%
Más de S/.200.00 a S/.500.00	7	7%
S/.800.00	1	1%
S/.1500.00	1	1%
No precisa	86	85%
Total	101	100%

Fuente: *Carpeta fiscal - fiscalía penal de la Provincia de Yunguyo.*

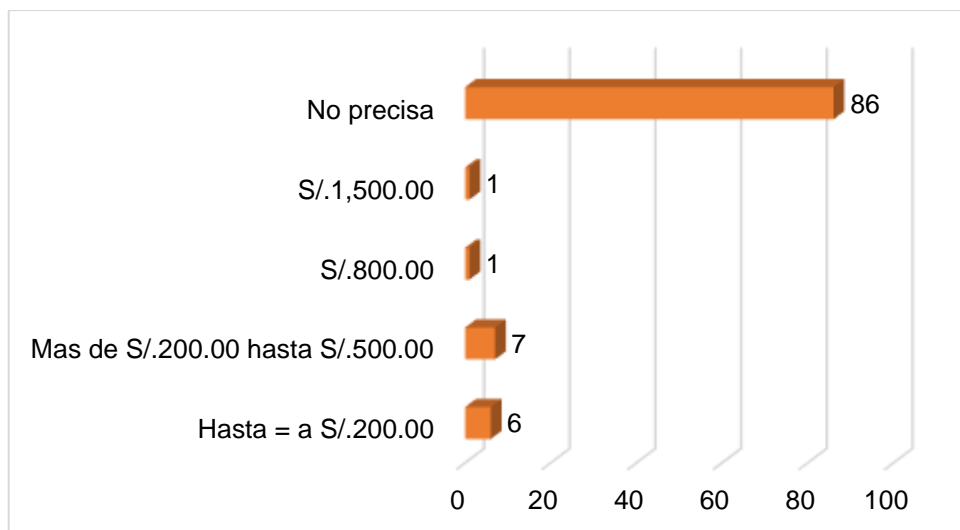


Figura 18. Ingreso económico mensual del obligado expresado por el demandado.
Fuente: *Elaboración propia.*

Verificados los escritos de absolución a la demanda de alimentos y sentencias, que obran en las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, del total de los 101 casos, en 86 procesos que representa el 85%, el demandado omite expresar sobre su ingreso mensual, en el resto de igual cantidad y porcentaje, 7 indican que su ingreso mensual asciende a la suma de más de S/. 200.00 a menos de S/. 500.00, en 6 casos los demandados revelan que por su trabajo obtienen la suma menor o igual a S/.200.00 mensual, un proceso manifiesta que su ganancia es de S/.800.00, de la misma manera, 1 demandado indica que gana S/, 1,500.00, estas versiones no se encuentran respaldadas con medio probatorio alguno.

- e) A continuación, se comprueba la hipótesis general utilizando la prueba de chi cuadrado.

Tabla 16.
Prueba Resumen de casos.

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
V1 * V2	101	100,0%	0	0,0%	101	100,0%

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 17.
Prueba de chi cuadrado.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	308,617 ^a	156	0,000
Razón de verosimilitud	241,783	156	0,000
Asociación lineal por lineal	72,094	1	0,000
N de casos válidos	101		

Fuente: Elaboración propia.

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación chi-cuadrado, indica que el factor social y económico influye significativamente en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

f) Prueba de la primera hipótesis específica.

Tabla 18.
Resumen de casos hipótesis específica 1

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
V1_D1 * V2	101	100,0%	0	0,0%	101	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19.
Prueba de chi cuadrado hipótesis específica 1.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	270,163 ^a	108	0,000
Razón de verosimilitud	225,602	108	0,000
Asociación lineal por lineal	73,279	1	0,000
N de casos válidos	101		

Fuente: Elaboración propia.

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación chi-cuadrado, indica que sí influye significativamente los factores sociales en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

g) Prueba de la segunda hipótesis específica.

Tabla 20.
Resumen de casos hipótesis específica 2

Resumen de procesamiento de casos						
	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
V1_D2 * V2	101	100,0%	0	0,0%	101	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 21.
Prueba de chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	210,469 ^a	48	0,000
Razón de verosimilitud	206,469	48	0,000
Asociación lineal por lineal	60,495	1	0,000
N de casos válidos	101		

Fuente: Elaboración propia.

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación Chi-cuadrado, indica que sí influye significativamente los factores económicos en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

Para comprobar las hipótesis específicas, en principio se verificaron las carpetas fiscales que obran en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, sobre delito de omisión a la asistencia familiar tramitadas durante el año 2018, conforme se describe en la tabla 1, en el año 2018 se tramitaron un total de 125 casos, de las cuales se analizaron 101 carpetas fiscales, conforme se detalla en la tabla 2, a las que se aplicaron la ficha de observación de las cuales se han obtenido los resultados.

Para verificar la comprobación de la primera y segunda hipótesis específicas, debe en principio acreditarse el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, y la omisión en pago de las pensiones devengadas, en cuanto al primero, resulta que, analizadas las carpetas fiscales, a través de la ficha de observación como resultado se obtuvo que, en el período de los meses de enero a junio del 2018, se registró el ingreso de 42 casos, y en los meses de julio a diciembre 59 casos, conforme se detalla en la tabla 3, análisis que demuestra el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar. En cuanto al segundo referido a la omisión de pago, como resultado se tiene que del total de 101 casos solo 38 personas cumplieron con cancelar el íntegro de las pensiones devengadas, 17 personas lo hicieron de manera parcial, y 46 no cancelaron suma alguna, conforme se detalla en la tabla 4, con ello, también queda demostrada que no se cumple con cancelar las pensiones devengadas, pese a la existencia del proceso penal.

Por otro lado, también se verificaron que de 38 procesado que cumplieron con cancelar el íntegro de las pensiones devengadas, 18 lo hicieron durante la investigación, 12 en audiencia de incoación de proceso inmediato, 6 en juicio oral, y 2 luego de recibir sentencia, conforme se detalla en la tabla 5, estos datos nos demuestra que en gran porcentaje se cumple con cancelar el íntegro de las pensiones devengadas en la etapa de investigación. Por otro lado, de 46 casos donde se verifica que el procesado no canceló suma alguna, 22 procesos se encuentran en la etapa de juicio oral, y 21 procesos se declararon contumaces al

obligado, conforme se detalla en la tabla 9, en consecuencia, analizados las tablas 5, 6, 7, 8, y 9, resulta que a medida que avanza el proceso penal se advierte omisión en pago, y en la etapa de juicio oral, los obligados huyen de la administración de justicia.

Los datos y resultados especificados en este punto resultan relevantes, por cuanto con ello, se comprobó el incremento de casos de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, y la omisión o negativa a cancelar el íntegro de las pensiones devengadas, ahora sí, corresponde verificar la comprobación de las hipótesis, referido a los factores que influyen en tal incremento.

Para comprobar la primera hipótesis específica, se analizaron 101 carpetas fiscales, se aplicaron la ficha de observación, obteniéndose datos sobre la actividad laboral del obligado a prestar alimentos, para cuyo fin, se verificaron las demandas de alimentos, absolución a la demanda, sentencia de alimentos y declaración rendida ante el fiscal, además se analizó la educación del obligado y su lugar de residencia, para cuyo fin se analizaron las fichas de identidad, requerimiento de acusación, entro otros actuados, datos que contiene la ficha de observación que es el sustento de la tesis.

Respecto al trabajo o actividad laboral del obligado a prestar alimentos, en el 100% de casos analizados se advirtió que no se encuentra acreditada el trabajo del demandado, conforme se encuentra detallado en la tabla 10, es decir, verificada la demanda de alimentos y sentencia de alimentos, esto es actuados del proceso de alimentos, se evidenció que la demandante no acompañó a la demanda ningún medio probatorio que acredite este extremo. Por otro lado, también se comprobó que en el 100% de procesos penales, el fiscal a cargo de la investigación no cumplió con acreditar la actividad laboral al que se desempeña el obligado, conforme se detalla en la tabla 11, conclusión al cual se arribó luego de analizada la integridad de la carpeta fiscal. En consecuencia, concluimos que se desconoce la actividad laboral del obligado a prestar los alimentos, por no haberse acreditado este extremo ni en el proceso de alimentos ni en el proceso penal.

Tomando en consideración la versión de la parte demandante-representante de los alimentistas, se tiene que, del total de 101 casos analizados, conforme se

encuentran detallados en la tabla 12, solo en 12 casos se indica que el obligado a prestar alimentos labora en una empresa o institución, es decir que cuenta con trabajo y remuneración fija, sin embargo, en 89 casos manifiestan que el obligado se dedica a la actividad económica de comercio, confección, construcción, chofer, mecánico, músico, y en tres casos no precisa, siendo la más alta el comercio donde 35 personas indicaron que el obligado se dedica a esta actividad, seguida de confección y construcción; datos con los cuales se demuestra que el obligado a prestar alimentos, que se encuentra procesado por omisión a la asistencia familiar, no tiene trabajo fijo, permanente, ni remuneración fija, el cual constituye un problema social, que contribuye en el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, por cuanto que, solo 9 personas laboran en una institución o empresa, teniendo la posibilidad económica de cancelar las pensiones devengadas, datos que además demuestran que los obligados a prestar los alimentos que laboran en una institución o empresa, cumplen con acudir la pensión de alimentos a favor de sus hijos, por cuanto es mínima la cantidad de ciudadanos procesados por omisión a la asistencia familiar, y al contrario los padres que se dedican al comercio, que no tiene trabajo ni remuneración fija, incumplen con acudir alimentos a sus hijos, por advertirse alto número de procesados.

Tomando en consideración la versión de la parte demandada, se tiene que, del total de 101 casos analizados, conforme se encuentran detallados en la tabla 13, solo 1 persona refiere laborar en una empresa o institución, en 73 casos no precisaron y en el resto refirieron no tener trabajo (4), que se dedican a la agricultura (17), como comerciante (02), chofer (2), y confección (02), los datos obtenidos nos permiten reafirmar que los padres que laboran en una institución o empresa, es decir, que cuentan con un trabajo y remuneración fija, sí cumplen con prestar alimentos, porque de todos solo 1 se encuentra procesado por omisión a la asistencia familiar, y al contrario, los padres que no tienen un trabajo fijo, incumplen con prestar los alimentos, por cuanto en su gran mayoría se encuentran procesados por alimentos, en consecuencia, queda reafirmado también, que los procesados por omisión a la asistencia familiar, no tienen trabajo fijo, permanente, ni remuneración fija, lo que constituye un problema social, que contribuye en el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar.

De lo indicado, se concluye que el desempleo o falta de trabajo es un factor que influye en el incremento de casos por omisión de asistencia familiar, la misma que es coincidente con lo sostenido por Cornetero (2017), citado en los antecedentes de la investigación.

Respecto al grado de instrucción del obligado a prestar los alimentos, de 101 casos revisados, de omisión a la asistencia familiar, se verificó que solo 2 obligados cuentan con grado de instrucción de nivel superior, del cual se concluye que los padres que cuentan con estudio superior sí cumplen con prestar alimentos, por cuanto solo en una mínima parte son procesados por omisión a la asistencia familiar. Contrario a ello, los que no cumplen con prestar alimentos y son objetos de un proceso penal, son aquellos padres que no cuentan con estudios de nivel superior, por cuanto en su mayoría son objeto de proceso penal, conforme se evidencia de la tabla 14, en la que se aprecia que, de todos, terminaron su educación secundaria (68), no concluyeron la educación secundaria (19), cuenta con educación primaria (6), es iletrado (1), y del resto se desconoce (5). El análisis efectuado de los datos obtenidos, nos demuestra que la educación es un problema social, que influye en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar.

El resultado de la investigación, nos demuestra que el grado de instrucción del obligado a prestar alimentos es un factor que influye en el incremento de casos por omisión de alimentos, lo cual es contrario a lo arribado por Gonzales (2017), citado en los antecedentes de la investigación, por cuanto, este autor al indicar que la mayor parte de condenados cuentan con 20 a 40 años de edad, y con estudios superiores concluido, determinó que las personas comprendidas en este delito y no cumplen con pagar las pensiones devengadas son profesionales con estudio superior.

Respecto al lugar de residencia del obligado a prestar los alimentos, conforme se detalla en la tabla 15, de 101 casos analizados, 49 padres de familia, que omitieron prestar alimentos a sus hijos, viven en una zona urbana, mientras que 52 procesados por omisión a la asistencia familiar, tiene su domicilio real en una zona rural, con los datos obtenidos, afirmamos que la zona o lugar donde radica el obligado a prestar los alimentos, constituye un problema social, que contribuye en el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar, por cuanto es mayor

el número de padres que viven en una zona rural que se ven procesados por omisión a la asistencia familiar y no cumplen con cancelar las pensiones devengadas.

Lo sostenido se encuentra respaldado con los estudios de Hical (2019) y Shaffer (1999), citadas en el marco teórico, para quienes el clima y el espacio físico influyen en la comisión de actos ilícitos, como sucede en el caso investigado, donde el medio o espacio donde vive el obligado influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

En consecuencia, quedó comprobada la primera hipótesis específica, esto es, que el factor Social influye en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018, al haberse comprobado que los obligados que incumplen con prestar alimentos y son procesados por omisión a la asistencia familiar:

- No tiene un trabajo fijo.
- No tienen educación de nivel superior.
- Viven en una zona rural.

Y al contrario, los que cumplen con prestar alimentos y no se encuentran procesadas por omisión a la asistencia familiar:

- Tienen un trabajo fijo.
- Cuentan con educación de nivel superior.
- Viven una zona urbana.

Para comprobar la segunda hipótesis específica, se analizaron 101 carpetas fiscales, se aplicó la ficha de observación, obteniéndose datos sobre el ingreso mensual del obligado a prestar alimentos, para cuyo fin se verificaron las demandas de alimentos, absolución a la demanda, sentencia de alimentos y declaración rendida ante el fiscal.

En principio en el 100% de casos verificados, se advierte que en el proceso de alimentos no se logró acreditar el ingreso mensual del obligado, ni ello fue acreditado por el fiscal en todo el proceso de omisión a la asistencia familiar, conforme se encuentra detalladas en las tablas 10 y 11, esto es que al no

acreditarse la actividad laboral, no se probó el ingreso mensual del obligado, por esta situación, en este punto se analizó la versión del demandante contenido en el escrito de demanda así como la versión del demandado al contestar la demanda.

Tomando en consideración la versión de la parte demandante-representante de los alimentistas, se tiene que, del total de 101 casos analizados, conforme se encuentran detallados en la tabla 16, solo en 16 casos se indica que el obligado a prestar alimentos, percibe en forma mensual la suma igual a S/.3,000.00 a S/.5,000.00, lo que significa que los padres que tienen buena remuneración cumplen con prestar alimentos, por cuanto son pocos los procesados, y al contrario, en 30 casos la demandante refirió que el obligado percibe más de S/.1,000.00 hasta S/.2,000.00, y 27 manifiestan que perciben de S/.2,000.00 a S/.3,000.00, solo tomando estos tres datos, se afirma que cuanto mayor sea el ingreso del obligado, es menor los procesados por omisión a la asistencia familiar, y al contrario, cuanto menor sea el ingreso del obligado mayor será el número de procesados por el indicado delito, en consecuencia, la actividad económica, ingresos que percibe el obligado a prestar alimentos, constituye un problema económico que influye en el incremento de casos de omisión a la asistencia familiar.

Por otro lado, tomando en consideración la versión de la parte demandada-obligado a prestar alimentos, se tiene que, del total de 101 casos analizados, conforme se encuentran detallados en la tabla 17, solo un (1) demandado refirió que cuenta con un ingreso mensual de S/.1,500.00, y 86 personas no precisaron su ingreso, y el resto refirieron que cuenta con un ingreso menor a S/.800.00, datos que reafirman la conclusión arribada en el párrafo anterior, en el sentido que los padres que cuentan con buen ingreso, cumplen con cancelar la pensión de alimentos, y al contrario, los obligados que no pagan, o no cumplen con abanar los alimentos a favor de sus hijos, son aquellos que obtienen ganancia mensual menor al ingreso mínimo vital.

En consecuencia, quedó comprobada la segunda hipótesis específica, esto es, que el factor económico influye en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, al haberse comprobado que los obligados que incumplen con prestar alimentos y son procesados por omisión a la asistencia familiar:

- Perciben ingreso mensual inferior al mínimo vital.

Y al contrario los que cumplen con prestar alimentos y no se encuentran procesadas por omisión a la asistencia familiar:

- Perciben ingreso mensual superior al mínimo vital.

Esta conclusión es coherente con lo sostenido por Trujillo (2019), quien indica que factor económico, es la causa que genera el incumplimiento, por falta de artículos necesarios, pésima alimentación, miseria, y mínima producción.

Como hipótesis general, se planteó que “es posible que los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo, año 2018, sean el factor económico y social, la misma que fue verificada en función de las dos hipótesis específicas, desarrolladas en los puntos 5.1.1.2 y 5.1.1.3, con las cuales se comprobó que efectivamente los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, son el factor económico y social, en consecuencia la hipótesis propuesta quedó comprobada.

VI. CONCLUSIONES

Primera. Se comprobó el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar, en la fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, año 2018. Siendo menor hasta el primer semestre (42 casos), y mayor al segundo semestre (59 casos). También se demostró que, pese a la intervención del derecho penal, los obligados no cumplen con cancelar el monto íntegro de las pensiones devengadas, por cuanto del total de casos analizados, solo 38 cancelaron el íntegro de los alimentos y el resto lo hizo de manera parcial (17), y otros omiten pagar (46). Se verificó también que, a medida que avanza el proceso, los obligados se resisten a pagar, rehuendo incluso de la administración de justicia, y es en la etapa inicial del proceso penal que se advierte el cumplimiento del pago, por cuanto, de los que cancelaron la totalidad del monto, en mayor proporción lo hicieron en la fiscalía durante la investigación (18), el resto en la etapa intermedia (12), y juicio oral (06). También se comprobó que el trámite del proceso es prolongado, y los que rehuyeron de la administración de justicia no son capturados, causándose con ello, perjuicio al alimentista, al no garantizarse la pronta satisfacción de sus necesidades con el pago oportuno las pensiones adeudadas, por cuanto del total de omisos, 22 procesos se encuentran en la etapa de juicio oral, pendiente de desarrollarse la audiencia, y en 21 procesos, se dictó resolución declarando contumaz al obligado.

Segunda. El factor social influye en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, al haberse comprobado que los obligados que incumplen con prestar alimentos y son procesados por omisión a la asistencia familiar: No tienen un trabajo fijo, no tienen educación de nivel superior, y viven en una zona rural. Al contrario, los que cumplen con prestar alimentos y no se encuentran procesadas por omisión a la asistencia familiar: Tienen un trabajo fijo, cuentan con educación de nivel superior, y viven una zona urbana.

Tercera. El factor económico influye en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, al haberse comprobado que los obligados que incumplen con prestar alimentos y son procesados por omisión a la asistencia familiar: perciben un ingreso mensual inferior al mínimo vital. Y al contrario, los que cumplen con prestar alimentos y no se encuentran procesados por omisión a la asistencia familiar: perciben un ingreso mensual superior al mínimo vital.

Se comprobó que los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018, son el factor económico y social.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera.** Reducir los casos por omisión a la asistencia familiar, es una tarea muy difícil, sin embargo, en el trámite del proceso penal, debe garantizarse el cumplimiento de las pensiones devengadas, las necesidades de los alimentados, sean satisfechas oportunamente por el obligado, por ello, teniendo en consideración, los procesos analizados donde se comprobó que en la investigación preparatoria, los imputados cumplen con cancelar el íntegro de la deuda, se recomienda al representante del Ministerio Público promover mecanismos alternativos de solución del proceso, como el principio de oportunidad. No en todos los casos debe necesariamente formularse la acusación o incoarse proceso inmediato, cuando la experiencia demuestra que el trámite del proceso es prolongado.
- Segunda.** Teniendo en consideración que las personas que incumplen con prestar alimentos, y generan el incremento de carga procesal en la fiscalía penal de provincia de Yunguyo, no tienen un trabajo ni remuneración fija, no cuentan con educación superior, residen en una zona rural, y perciben ingresos menores al mínimo vital, se recomienda a los representantes del Ministerio Público, otorgar facilidades de pago en la etapa de investigación preliminar, por cuanto, la mayoría de procesados que pagó el íntegro de las pensiones devengadas lo hicieron en esta etapa, tanto más que del estudio se verificó que a medida que avanza el proceso, incrementa el número de personas que omiten pagar las pensiones devengadas, y en gran porcentaje huyen de la administración de justicia, y al no presentarse a la audiencia de juicio oral son declarados contumaces, resoluciones que no son ejecutados, causándose con ello perjuicio enorme a los alimentistas.
- Tercera.** A los representantes del Ministerio Público que una vez otorgado a los procesados, las facilidades de pago, y frente a su negativa a cumplir con cancelar las pensiones devengadas, formular con

celeridad el requerimiento de incoación de proceso inmediato, exigir al órgano jurisdiccional el cumplimiento de plazos legales en la tramitación del proceso, ello teniendo en cuenta que en la investigación se evidencia que muchos casos se encuentran aún pendientes de desarrollarse la audiencia de juicio oral, además, se recomienda, a exigir el cumplimiento o ejecución de las resoluciones judiciales, como es el caso de declaratoria de contumaz, para que se active la búsqueda y ubicación de loa acusados.

Cuarta. A la fiscalía de prevención de delitos realice charlas informativas para persuadir a los deudores alimentarios, cumplan con acudir el monto integro de alimentos fijada en la sentencia, advirtiendo, sobre la pena, reparación civil, antecedentes penales, y las consecuencias legales que puede acarrear su conducta en caso incumpla con el pago de alimentos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Argoti, R. E. (2019). *Indice*. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigacion. Introduccion a la metodologia cientifica*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Barraza, R. (2008). *Delincuencia juvenil y pandillerismo*. Mexico: Porrúa.
- Berrospl, A. M. (2018). *Berrospl Aquino, Manuel.pdf*. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1067/BERROSP1%20AQ UINO%2C%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bryan, K. W. (1990). *Seducción Subliminal 16° impresion*. Mexico: s.e.
- Carranca y Trujillo. (08 de Noviembre de 2019). *1080065345_18.pdf*. Obtenido de http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080065345/1080065345_18.pdf
- Carreon, W. S. (2017). Revision teorica a la genesis de la conducta criminal. *Revista Electronica de Psicologia Iztacala* 20, 198.
- Cornetero, P. J. (2017). *Cornetero_PJS.pdf*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7520/Cornetero_PJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cossio, O. C. (2015). *T102_41762849-T.pdf*. Obtenido de http://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/UPECEN/53/1/T102_41762849_T.pdf
- Crews, G. (2009). *Educacion and Crime*. En J. Mitchell Miler (Ed) *21° Century Criminology: A Reference Handbook*. Thousand Oaks. Los Angeles: Sage Publications.
- Cusson, M. (1990). *Croissance et decroissance du crime*. Paris: Ed. Puf.
- Farrington, D. (1998a). *Youth crime and antisocial behavior*. En A. Campbell y S. Muncer (End.), *The Social Child*. Hove: Psychology Press.

- Fechette y Le Blanc. (1987). *Delinquencia et delinquants*. Gaeta Morin, Chicoutimo: Quebec.
- Fuentes, R. C. (2018). *Repositorio Institucional-UNJFSC*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>
- Gonzales, R. F. (2017). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31566>
- Gottfredson M.R. y Hirschi T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford: Stanford University Press.
- Guamán, Y. C. (2017). *Tesis final Carlos Guaman.pdf*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18783/1/TESIS%20FINAL%20CARLOS%20GUAMAN.pdf>
- Guzman, I. (30 de Abril de 2017). *Más de 2 mil padres reclusos por no pasar pensión alimenticia*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/peru/mas-de-2-mil-padres-reclusos-por-no-pasar-pension-alimenticia-746701/?ref=dcr>
- Hernandez R., Fernandez C. y Baptista P. . (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw-Hill.
- Hikal, W. (08 de noviembre de 2019). *Microsoft Word -Hikal 2009-1 editado.doc*. Obtenido de <https://www.uv.es/iccp/recrim/recrim09/recrim09n07.pdf>
- Hikal, W. (2011). *Criminología: Etiológica- Multifactorial*. Mexico: Porrúa.
- Hikal, W. (08 de noviembre de 2019). *hikal*. Obtenido de <https://cienciaspenales.files.wordpress.com/2009/07/hikal.pdf>
- INEI, I. N. (2017). *Per: Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2016*. Lima: INEI.
- Lopez, R. H. (2018). *2018_implicancias_sociojuridicas_inasistencia.pdf*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8182/1/2018_implicancias_sociojuridicas_inasistencia.pdf
- Masana, K. I. (2016). *Tesis (isaac Masana Kajekai) Adulto mayor octubre 2.odf*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/>

16782/1/TESIS%20%28Isaac%20Masana%20Kajekai%20%29%20ADULT
O%20MAYOR%20OCTUBRE%202.pdf

- Mir Puig, S. (1994). *Bien Juridico y Bien Juridico Penal como limites del ius puniendi*. En: *Mir Puig Santiago. El Derecho Penal en el Estado Social y Democratico de Derecho*. Barcelona: Ariel.
- Monago, C. G. (2015). *Gladys Janet Monago Collazoz.pdf*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/303/GLADYS%20JANET%20MONAGO%20COLLAZOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, R. S. (2018). *2019sandramoreno.pdf*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Nicholas, D. (2005). *Teoria de la personalidad*. Mexico: McGraw- Hill 2° edicion.
- Niño, R. V. (2011). *Metodologia de la investigacion*. Bogota.: Edicione de la U.
- Pineda, A. F. (2017). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7546>
- Ramirez, C. C. (2000). *Seguridad industrial, un enfoque integral, 2° edicion*. Mexico: Limusa.
- Reyes, E. A. (1987). *Criminologia 8° edicion*. Bogota: Temis.
- Sanino, C. (1998). *El proceso de investigacion. 4° Edicion*. Bogota: Panamericana.
- Shaffer, D. F. (1999). *Psicologia del desarrollo, infancia y adolescencia, 5° edicion*. Mexico: Internacional Thomson.
- Sokolich, A. M. (2003). *Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Juridicas.
- Solis Quiroga, H. (1985). *Sociologia Criminal 3° Edicion*. Mexico: Porrúa.
- Tam, J.,G. Vera y R. Oliveros. (2008). *Tipos, metodos y estrategias de investigacion cientifica*. Pensamiento y accion . Obtenido de http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

- Tamayo, y. T. (1999). *El proyecto de investigacion, modulo 5*. Santa Fe de Bogota.: ARFO editores Ltda.
- Thornberry, T. G. (2013). Transicion desde la delincuencia juvenil de la delincuencia adulta, Explicaciones teoricas de las transiciones delictivas. *Revista Española de investigacion Criminologica (Reic)*., Monografia 2 numero 11.
- Tineo, M. V. (2018). *Sigla y nombre de la asignatura*. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3298/TESIS%20D89_Tin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trujillo, C. (08 de noviembre de 2019). *1080065345_18. pdf*. Obtenido de http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080065345/1080065345_18.pdf
- Trujillo, C. y. (08 de noviembre de 2019). *1080065345_18. pdf*. Obtenido de http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080065345/1080065345_18.pdf
- Zazzali. (2007). *Manual de psicopatologia Forense*. Argentina: La Rocca.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE CASOS POR OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL DE YUNGUYO AÑO 2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cuáles son los principales factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO A.- ¿De qué manera influye el factor Social en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018? B.- ¿Cómo influye el factor económico en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018?</p>	<p>Objetivo general: Determinar los factores principales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: A.- Describir la influencia del factor social en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018. B.- Analizar la influencia del factor económico en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018.</p>	<p>Hipótesis General: H1. El factor económico y social influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018. H0. El factor económico y social no influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICO: H1.-El factor Social es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018. H0. El factor Social no es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018.</p> <p>H2. El factor económico es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018. H0. El factor económico no es una causa principal en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018.</p>	<p>V.I.- Factores. I.1.- Factores sociales. . I.2.- Factores económicos</p> <p>V.D.- Incremento de delito de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>-Trabajo. -Educación</p> <p>-Actividad económica.</p> <p>-Cumple con alimento</p> <p>-No cumple con alimento.</p>	<p>Técnica de recolección de datos: Análisis documental de 101 carpetas fiscales y registro de información por medio electrónico. Instrumento de recolección de datos. -Ficha virtual de análisis documental de carpetas fiscales. Procesamiento de datos: Técnica de la estadística descriptiva con cuadros estadísticos, los gráficos y tablas trabajados en los programas Microsoft Excel y SPSS. Análisis de la información: Técnicas lógicas inferenciales, organizado en base a demostraciones deductivos. La comprobación de la hipótesis se realizó por medio de la prueba estadística del Chi- Cuadrado</p>

Anexo 2. Matriz de operacionalización

VARIABLE "I"	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Factores	Para Solís Quiroga, son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc. (Solís Quiroga, 1985, pág. 78)	Los factores sociales cuentan con componentes subjetivo intrínsecos y objetivos observables , son estos dos enunciados los que se intentaran describir, conociendo de esta manera de cómo influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía de Yunguyo año 2018.	Factores sociales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018	Trabajo Educación Domicilio	Tiene No tiene Grado de instrucción Zona Rural Zona Urbana

VARIABLE "I"	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Factores	Carranca y Trujillo en su Sociología Criminal (Trujillo, 2019, pág. 144), establece que: En las causas generales de la delincuencia se revela la influencia del factor económico, estableciendo cuatro aspectos fundamentales que determinan por principio la pobreza consecutiva al crimen a saber: 1°.-La carencia de los artículos de primera necesidad; 2°.-Mala alimentación; 3°.-Pobreza; 4°.- Escasa producción;	Los factores económicos cuentan con componentes subjetivo intrínsecos y objetivos observables , son estos dos enunciados los que se intentaran describir, conociendo de esta manera de cómo influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía de Yunguyo año 2018.	Factores económicos que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía penal de Yunguyo año 2018.	Actividad económica	Ingresos

VARIABLE “D”	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Delito omisión a la asistencia familiar.	Artículo 149 del Código Penal: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.	Su evaluación se llevará a cabo por medio de la evaluación del cumplimiento de la obligación establecida al denunciado.	Alimentos	Cumple No cumple	Porcentaje.

Anexo 3. Instrumentos.

FICHA DE OBSERVACIÓN DE CARPETAS FISCALES

A.- DATOS GENERALES:

Fiscalía	Penal de la Provincia de Yunguyo.
Observador	Mary Luzmery Rojas Rosas.

B.-DATOS ESPECIFICO:

Caso N°	
Fiscal del Caso	
Delito	
Agraviado/a	
Alimentista	
Imputado/a	

C.-DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN:

C.1.- Del Caso.

Fecha de ingreso del caso	
Estado del Caso	

C.2.-De la Liquidación:

Monto de Alimentos	
Monto de liquidación	
Periodo de liquidación	
Fecha de requerimiento	
Monto cancelado	
Fecha de cancelación	

C.3.-Del denunciado:

Grado de instrucción	
ACTIVIDAD LABORAL	
Según demandante	
Según Demandado	
INGRESO MENSUAL	

Según demandante	
Según demandado	
Número de hijos	
Domicilio	
Antecedentes	
Justificación frente a la deuda	

Anexo 4. Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

FICHA DE OBSERVACIÓN DE CARPETAS FISCALES

A.- DATOS GENERALES:

Fiscalía	Penal de la Provincia de Yunguyo.
Observador	Mary Luzmery Rojas Rosas.

B.-DATO ESPECIFICO:

Caso N°	
Fiscal del Caso	
Delito	
Agraviado/a	
Alimentista	
Imputado/a	

C.-DIMENSIONES DE OBSERVACION:

C.1.- Del Caso.

Fecha de ingreso del caso	
Estado del Caso	

C.2.-De la Liquidación:

Monto de Alimentos	
Monto de liquidación	
Periodo de liquidación	
Fecha de requerimiento	
Monto cancelado	
Fecha de cancelación	

C.3.-Del denunciado:

Grado de instrucción	
ACTIVIDAD LABORAL	
Según demandante	

Según Demandado	
INGRESO MENSUAL	
Según demandante	
Según demandado	
Número de hijos	
Domicilio	
Antecedentes	
Justificación frente a la deuda	

Observaciones (precisar si hay suficiencia.....)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador.

MSc. Tania Serruto Cahuana

DNI N°01310911

Especialidad del Validador: **Asesor Metodológico**

FIRMA:



1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia...**Si Hay Suficiencia**)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

Abog. Padilla Apaza Percy Jorge

.....
DNI 01213393

Especialidad del Valic

FIRMA.


.....


Pertenencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión

Anexo 5. Matriz de datos

V1 FACTORES						
Nro P	Act. Laboral S/D	Act. Laboral S/O	L/r	G/l	INGR. S/O	INGR. S/DE
1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	2	1	1
4	1	1	1	2	1	1
5	1	1	1	2	1	1
6	1	1	1	2	1	1
7	1	1	1	2	2	1
8	1	1	1	2	2	1
9	1	1	1	3	2	1
10	1	1	1	3	2	2
11	1	1	1	3	2	2
12	1	1	1	3	2	2
13	1	1	1	3	2	2
14	1	1	1	3	3	2
15	1	1	1	3	4	2
16	1	1	1	3	5	2
17	1	1	1	3	5	2
18	1	2	1	3	5	2
19	1	2	1	3	5	2
20	1	3	1	3	5	2
21	1	3	1	3	5	2
22	1	4	1	3	5	2
23	1	5	1	3	5	2
24	1	5	1	3	5	2
25	1	6	1	3	5	2
26	1	6	1	3	5	2
27	1	6	1	3	5	2
28	1	6	1	4	5	2
29	1	7	1	4	5	2
30	1	7	1	4	5	2
31	1	7	1	4	5	2
32	1	7	1	4	5	2
33	1	7	1	4	5	2
34	1	7	1	4	5	2
35	1	7	1	4	5	2
36	2	7	1	4	5	2
37	2	7	1	4	5	2
38	2	7	1	4	5	2
39	2	7	1	4	5	2

40	2	7	1	4	5	3
41	2	7	1	4	5	3
42	2	7	1	4	5	3
43	2	7	1	4	5	3
44	2	7	1	4	5	3
45	2	7	1	4	5	3
46	2	7	1	4	5	3
47	2	7	1	4	5	3
48	2	7	1	4	5	3
49	2	7	1	4	5	3
50	2	7	1	4	5	3
51	2	7	1	4	5	3
52	2	7	1	4	5	3
53	2	7	2	4	5	3
54	3	7	2	4	5	3
55	3	7	2	4	5	3
56	3	7	2	4	5	3
57	3	7	2	4	5	3
58	3	7	2	4	5	3
59	3	7	2	4	5	3
60	3	7	2	4	5	3
61	3	7	2	4	5	3
62	3	7	2	4	5	3
63	3	7	2	4	5	3
64	3	7	2	4	5	3
65	3	7	2	4	5	3
66	3	7	2	4	5	3
67	3	7	2	4	5	4
68	3	7	2	4	5	4
69	3	7	2	4	5	4
70	3	7	2	4	5	4
71	3	7	2	4	5	4
72	4	7	2	4	5	4
73	4	7	2	4	5	4
74	4	7	2	4	5	4
75	4	7	2	4	5	4
76	4	7	2	4	5	4
77	4	7	2	4	5	4
78	4	7	2	4	5	4
79	4	7	2	4	5	4
80	4	7	2	4	5	4
81	5	7	2	4	5	4
82	5	7	2	4	5	4
83	5	7	2	4	5	5

2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	2
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
2	2	3
3	2	3
3	2	3
3	2	3
3	2	3
3	2	3
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4
3	2	4

24	16	8	6
24	16	8	6
25	16	9	6
25	16	9	6
25	16	9	6
25	16	9	6
25	16	9	6
25	16	9	6
26	17	9	6
26	17	9	6
26	17	9	6
26	17	9	6
26	17	9	7
26	17	9	7
26	17	9	7
26	17	9	7
26	17	9	7
26	17	9	7
27	18	9	7
27	18	9	7
28	18	10	7
28	18	10	7
28	18	10	8
28	18	10	8
28	18	10	8
28	18	10	8
28	18	10	8
28	18	10	8
28	18	10	9
28	18	10	9
28	18	10	9
29	19	10	9
29	19	10	9
29	19	10	9
31	21	10	9
32	22	10	9
32	22	10	9
33	23	10	9
33	23	10	9
33	23	10	9

Anexo 6. Propuesta de valor

Nombre de la propuesta	Factores que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018.
Proponente	Mary Luzmery Rojas Rosas.
Valor total del proyecto	S/. 700.00 nuevos soles
Departamento - ciudad de la intervención.	Puno – Yunguyo.
Objetivo general	Determinar los factores principales que influyen en el incremento de casos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal de Yunguyo año 2018.
Tiempo de duración del proyecto	Del mes de agosto del 2019 a diciembre del 2019